



**INFORME INDIVIDUAL**  
**MINATITLÁN, VER.**



## ÍNDICE

<b>1. PRESENTACIÓN.....</b>	<b>209</b>
<b>2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....</b>	<b>209</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>216</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones .....	216
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico .....	216
<b>4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....</b>	<b>223</b>
4.1. Ingresos y Egresos.....	223
4.2. Cumplimiento Ramo 33.....	224
<b>5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN .....</b>	<b>227</b>
5.1. Observaciones y Recomendaciones .....	227
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	315
5.3. Dictamen .....	316



## 1. PRESENTACIÓN

De conformidad con los artículos 116, fracción II, sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, fracciones VII, XXIX y XXX y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como 3, 34, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Órgano de Fiscalización Superior es un organismo autónomo del Estado que apoya al Congreso en el desempeño de su función de Fiscalización Superior, por lo que este informe se presenta en estricto acatamiento y cumplimiento de lo señalado en el Decreto Número 242 por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.

Lo anterior, toda vez que la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en sesión celebrada el 24 de octubre de 2022, expidió la siguiente resolución que señala expresamente lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 242

**PRIMERO.** Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Federal; 33 fracciones VII, XXIX y XXX, 67 fracción III, Bases Primera a Octava, y 80 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18, fracciones XXIX y XXIX BIS, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, 2, fracciones IX, X, XII, XIV, XV, XVIII, XX, XXIII, XXIV, XXVI, 3, 26, 28, 34, 35, 36, 37, 38, 46, 52, 58, 59, 60, 82 y 83 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas; 5, fracción I, inciso g) 44, 45, 47, 49, 54, 57, 61, 62, 65, 75 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos últimos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las consideraciones expuestas y en los principios de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, no se aprueban los informes individuales ni el Informe General Ejecutivo de los entes Fiscalizables a que se refieren los artículos 67, fracción III, Bases 1 y 8 de la Constitución del Estado y los previstos en el artículo 12, de la presente Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado en razón de que no existen elementos suficientes para tal efecto; por ende, se rechazan los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo de la Cuenta Pública 2021, presentados el 30 de septiembre de la presente anualidad.

**SEGUNDO.** Se ordena al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que en un plazo no mayor a 90 días naturales, efectúe una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes fiscalizables en relación con los pliegos de observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación entregada en la sede legislativa y emita los correspondientes Informes Individuales e Informe General Ejecutivo que deberán remitir a la Comisión Permanente de Vigilancia para que en los 15 días hábiles siguientes a su entrega, se elabore el dictamen correspondiente para su discusión y, en su caso, aprobación del Pleno.

**TERCERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

En estricto acatamiento y cumplimiento de lo anterior, el ORFIS realizó una nueva valoración, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, sobre las aclaraciones y de la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas por los Entes Fiscalizables en relación con los Pliegos de Observaciones resultantes del Procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021, incluyendo la documentación e información presentada ante la Comisión Permanente de Vigilancia en Sede Legislativa, desahogando el siguiente procedimiento:

1. Las aclaraciones, la documentación justificatoria y comprobatoria que fue entregada en Sede Legislativa por los servidores públicos o personas responsables de su solventación de los Entes Fiscalizables, fue remitida al ORFIS por la Comisión Permanente de Vigilancia mediante oficio número CPV/308/2022 de fecha 20 de diciembre de 2022, recibido el día 21 de diciembre del mismo año.
2. El ORFIS, en atención a lo ordenado por el H. Congreso del Estado mediante el citado Decreto 242, revisó, en coordinación con la Comisión Permanente de Vigilancia, la documentación y aclaraciones presentadas.
3. Con el resultado determinado, en estricto acatamiento y cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 242 de referencia en relación con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en adelante Ley de Fiscalización, teniendo como base el resultado notificado en los Pliegos de Observaciones, los papeles de trabajo relativos y las aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y elabora nuevamente los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2021 del H. Ayuntamiento de **Minatitlán, Ver.**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización y las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2021 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable las auditorías financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera, así como en su caso, llevar a cabo las revisiones que en el mismo se detallan.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas**.
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción**.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Normas Internacionales de Auditoría**.
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados**.
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización**.
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2, fracciones VIII, XII, XIV, XV, XVII, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXVI y XXXV, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, X, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII, XXV y XXVI.
- **Decreto Número 242** por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables de la Cuenta Pública 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 442 de fecha 7 de noviembre de 2022.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente**.
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría**, artículos 3, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 37.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 094 de fecha 4 de marzo del 2022.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 2 de abril al 30 de septiembre de 2022, a efecto de desahogar todas las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 130 de fecha 1 de abril del 2022.
- Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 17 al 31 de diciembre de 2022, para el efecto de cumplir con el Decreto 242, por el que no se aprueban los Informes Individuales ni el Informe General Ejecutivo de los Entes Fiscalizables, correspondientes a la Cuenta Pública 2021 y para llevar a cabo actos administrativos relativos con la misma, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 496 de fecha 14 de diciembre de 2022.

ORIGINAL ORFIS

## 2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

### CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normativa institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

### OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo al H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

### ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance integral: financiera-presupuestal, técnica a la obra pública y en materia de deuda pública, obligaciones y disciplina financiera.

### MUESTRA

Los porcentajes de las muestras de auditoría financiera y técnica a la obra pública fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada ente, los cuales están compuestos por presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$788,364,476.64	\$767,978,532.86
Muestra Auditada	473,018,685.98	537,584,973.00
Representatividad de la muestra	60%	70%

Fuente: Cuenta Pública del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2021 y papeles de trabajo de Auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
Obra Pública y Servicios Ejecutados	\$239,466,591.78	115
Muestra Auditada	176,907,942.50	62
Representatividad de la muestra	74%	54%

Fuente: Cierre de obras y servicios reportados mediante SIMVER, registros contables y presupuestales señalados por el Ente Fiscalizable en el SIGMAVER y papeles de trabajo de auditoría.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS**

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2021 y con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas, así como de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

### 3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XIX de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

#### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

##### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación:

##### Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. Son cosas mercantiles los títulos de crédito. Su emisión, expedición, endoso, aval o aceptación y las demás operaciones que en ellos se consignent, son actos de comercio. Los derechos y obligaciones derivados de los actos o contratos que hayan dado lugar a la emisión o transmisión de títulos de crédito, se rigen por esta Ley.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, así como con los municipios y demarcaciones territoriales para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto regular los esquemas para el desarrollo de proyectos de asociaciones público-privadas.
- Ley de Instituciones de Crédito, tiene por objeto regular el servicio de banca y crédito, la organización y funcionamiento de las instituciones de crédito, las actividades y operaciones que las mismas podrán realizar, su sano y equilibrado desarrollo, la protección de los intereses del público y los términos en que el Estado ejercerá la rectoría financiera del Sistema Bancario Mexicano.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta, Ley del Impuesto al Valor Agregado y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regulan la administración de los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de contrataciones de obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

- Ley Federal de Derechos, establece los derechos que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
- Ley de la Comisión Federal de Electricidad, tiene por objeto regular la organización, administración, funcionamiento, operación, control, evaluación y rendición de cuentas de la empresa productiva del Estado Comisión Federal de Electricidad.
- Ley Agraria, es reglamentaria del artículo 27 Constitucional en materia agraria y de observancia general en toda la República.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2021, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en dicho Presupuesto de Egresos.
- Reglamento de la Ley de Asociaciones Público Privadas, tiene por objeto reglamentar las Asociaciones Público Privadas que realice el Estado con los particulares.
- Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la inscripción, modificación y cancelación, así como transparentar los Financiamientos y Obligaciones que, contraten las Entidades Federativas y los Municipios en el Registro Público Único, así como aquéllas para la operación y funcionamiento de dicho registro.
- Reglamento del Sistema de Alertas, tiene por objeto establecer las disposiciones para regular la evaluación que en términos del Capítulo V del Título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a los Entes Públicos que cuenten con Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, de acuerdo con su nivel de endeudamiento.
- Lineamientos del Sistema del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, tienen por objeto establecer las bases para la operación del Sistema del Registro Público Único en el que los Entes Públicos realizarán los trámites en materia de registro; la actualización de la información de Financiamientos y Obligaciones; el envío de la información para la medición del Sistema de Alertas y el seguimiento de los convenios mediante los cuales se otorga la Deuda Estatal Garantizada, así como el envío y seguimiento de los convenios.

- Lineamientos de la Metodología para el Cálculo del Menor Costo Financiero y de los Procesos Competitivos de los Financiamientos y Obligaciones a Contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos, tienen por objeto establecer la metodología para el cálculo y comparación del costo financiero de los Financiamientos y Obligaciones a contratar por parte de las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos y, con ello, determinar la contratación bajo las mejores condiciones de mercado.
- Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben observar los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

#### Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito municipal, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices y el funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; instaurar las metodologías para la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo y programas específicos; evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en los Planes Municipales de Desarrollo y programas que de ellos deriven, y señalar las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 67, fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, tienen por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, contratación, construcción, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición, gasto y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con ellas.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los Entes Públicos para la integración, organización y funcionamiento del Sistema Estatal Anticorrupción, con el fin de que las autoridades competentes prevengan, detecten, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción, así como para que lleven a cabo la fiscalización y el control de recursos públicos.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, su objeto es la creación de dicho Instituto como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica, y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer y regular los fondos para la distribución de las participaciones federales a los municipios; establecer las reglas para la distribución de otros ingresos federales o estatales que se les transfieran a los municipios; normar la aplicación por los municipios de las aportaciones federales que les correspondan; establecer las bases para la celebración de convenios de colaboración administrativa en materia fiscal entre estado y municipios, y regular los procedimientos que permitan cubrir oportunamente las obligaciones de deuda a cargo de los municipios, en que se hubieren otorgado participaciones federales en garantía.

- Ley de Asociaciones Público-Privadas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para el fomento y regulación de los esquemas de asociaciones público-privadas para construir, operar, explotar, conservar, administrar y mantener infraestructura o para prestar servicios de competencia estatal o municipal.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar el artículo 8 de la Constitución Política del Estado en materia de aguas de jurisdicción estatal, así como establecer las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el Ejecutivo del Estado; en caso de aguas de jurisdicción nacional estarán a lo dispuesto por la legislación federal respectiva.
- Ley del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la función registral.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; la calificación y sanción a servidores públicos estatales y municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2021.

- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2021, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2021 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Disposiciones Municipales:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, tiene por objeto desarrollar las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos municipales, entre otras disposiciones.
- Ley de Ingresos del Municipio, desglosa los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente con las cantidades estimadas en pesos. Es la base para la elaboración del presupuesto de egresos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; tiene por objeto, entre otros, reglamentar la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal y los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública municipal; la administración y contratación de su deuda pública y; el dominio y la administración de sus bienes.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglosa los gastos para el ejercicio fiscal y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

## 4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 522 de 30 de diciembre de 2020, la Ley de Ingresos del Ente Fiscalizable en la que aprobó que recibiría un monto de \$688,471,334.30 para el ejercicio 2021, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

#### INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Impuestos	\$48,170,192.33	\$59,339,461.47
Derechos	111,052,402.64	124,539,085.67
Productos	4,793,288.93	4,277,178.35
Aprovechamientos	36,106.40	2,774,332.80
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0.00	187,082.25
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	472,601,324.00	559,581,514.36
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	29,100,000.00	37,665,821.74
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$665,753,314.30</b>	<b>\$788,364,476.64</b>
EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$314,172,267.75	\$334,442,899.53
Materiales y Suministros	38,035,000.00	42,172,526.61
Servicios Generales	103,045,273.79	108,751,634.45
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	15,830,000.00	7,298,844.18
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	17,970,000.00	3,395,332.31
Inversión Pública	150,534,536.00	234,386,034.14
Deuda Pública	26,166,236.76	37,531,261.64
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$665,753,314.30</b>	<b>\$767,978,532.86</b>
<b>RESULTADO EN CUENTA PÚBLICA</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$20,385,943.78</b>

Fuente: Información del Sistema Contable al cierre del ejercicio 2021.

Nota: El Ente Fiscalizable no incluyó en el Estimado de Ingresos la totalidad de los conceptos y/o importes establecidos en su Ley de Ingresos, sin embargo, éstos fueron registrados como una ampliación a los ingresos estimados.

De acuerdo con la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de 29 de enero de 2021, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) para el Ente Fiscalizable ascendió a un importe de \$129,705,219.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$99,382,654.00.

#### 4.2. Cumplimiento Ramo 33

En la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33 contenidos en la Cuenta Pública 2021, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones aplicables, determinándose lo siguiente:

##### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal prevé que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Destino de los Recursos FIS MDF**

RUBRO	MONTO EJERCIDO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$9,595,050.92
Agua y Saneamiento (Drenaje y Alcantarillado)	33,563,937.08
Educación	10,446,813.48
Equipamiento Urbano	4,582,160.37
Urbanización Municipal	66,317,599.33
<b>TOTAL</b>	<b>\$124,505,561.18</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

Nota: De los recursos pendientes de ejercer presentó el "Reporte de Seguimiento de obras", para ejercerlos en el primer trimestre del ejercicio 2022, conforme al artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)**

Del mismo modo y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, respecto del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el Ente Fiscalizable:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- En apego al artículo 7, fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, el Ente Fiscalizable destinó recursos a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

<b>RUBRO</b>	<b>MONTO EJERCIDO</b>
Auditoría	\$2,609,248.00
Bienes Muebles	2,602,817.89
Deuda Pública	26,189,884.23
Estímulos a la Educación	4,270,000.00
Fortalecimiento Municipal	28,593,907.26
Gastos Indirectos	1,534,235.14
Prevención de la Violencia	94,775.91
Seguridad Pública Municipal	33,487,725.91
<b>TOTAL</b>	<b>\$99,382,594.34</b>

Fuente: Cierres de obras y acciones del ejercicio 2021.

**ORIGINAL ORFIS**

## 5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	24	13
TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA	24	9
DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA	2	8
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>30</b>

### 5.1. Observaciones y Recomendaciones

#### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### EFFECTIVO Y EQUIVALENTES

**Observación Número: FM-108/2021/004 ADM**

Conforme a sus registros contables, existe saldo no ejercido que abajo se detalla, sin embargo, el Ente Fiscalizable no realizó las acciones para programar la aplicación y comprobación del recurso señalado.

CUENTA CONTABLE	DESCRIPCION	MONTO
1.1.1.2.05.07	Cta. 18000147420 Hidrocarburos/T. 2020	\$7,414.43

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, 42, 43, 49 fracción VI y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

#### Observación Número: FM-108/2021/005 ADM

El Ente Fiscalizable efectuó una erogación por concepto de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, mismo que no fue recuperado o amortizado al 31 de diciembre de 2021 en su totalidad, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como la documentación comprobatoria de la amortización o recuperación.

Cuenta Bancaria número 65-50724129-7 del Banco Santander (México), S.A.

OBRA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OTORGADO	MONTO AMORTIZADO	DIFERENCIA
504	5609	22/10/2021	Pago de anticipo del 10% fact. 556 contrato No. CO-RP-504/2021 No. 20213010800504 Construcción de aula Esc. Cuitláhuac	\$82,900.93	\$76,205.82	\$6,695.11

\* La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Así mismo, la obra señalada fue reportada al cierre del ejercicio "en proceso".

Además, existen saldos por concepto de anticipos provenientes de ejercicios anteriores que abajo se detallan, que no han sido amortizados al 31 de diciembre de 2021.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.2.01	Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo	\$1,069,736.90
1.1.3.9.09	Otros Derechos a Recibir Bienes o Servicios a Corto Plazo	\$52,664.00

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafo, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-108/2021/006 ADM**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de Anticipos a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, mismos que no fueron recuperados o amortizados al 31 de diciembre de 2021, por lo que deberá presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como la documentación comprobatoria de la amortización o recuperación.

Cuenta Bancaria número 0116265839 del Banco BBVA México, S.A.

Cuenta contable: 1.1.3.4.01 Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo.

OBRA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
042	0024	29/12/2021	Pago de anticipo de la obra 2021301080042, Construcción de aula en la escuela primaria "Educación y Patria", clave 30DPR3951J, en la localidad Ejido Progreso del Mirador, Minatitlán, Ver.	\$207,077.03
012	9018	09/12/2021	Pago del anticipo de la Obra 2021301080012, Rehabilitación de línea de conducción y estación de bombeo no. 3 y emisor a presión a la planta de tratamiento de aguas residuales col. Petrolera.	1,988,911.38

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, de la obra que abajo se menciona efectuó una erogación por concepto de anticipo que no fue amortizado en su totalidad.

Cuenta Bancaria número 0116265839 del Banco BBVA México, S.A.

OBRA	No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO OTORGADO	MONTO AMORTIZADO	DIFERENCIA
012	4033	10/05/2021	Pago del anticipo de la obra No. 2021301080012, Rehabilitación de línea de conducción y estación de bombeo no. 3 y emisor a presión a la planta de tratamiento de aguas residuales col. Pet.	\$2,027,154.95	\$1,672,139.40	\$355,015.55

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, las obras señaladas 012 y 042 fueron reportadas al cierre del ejercicio "en proceso".

Además, existe un saldo de la citada cuenta correspondiente a ejercicios anteriores, que no ha sido amortizado al 31 de diciembre de 2021.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.3.4.01	Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo	\$45,613,336.06

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 primer y segundo párrafo, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### Observación Número: FM-108/2021/007 ADM

Los Estados Financieros generados por el Ente Fiscalizable, al cierre del ejercicio reflejan saldos en la cuenta Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes por los montos señalados, sin presentar constancia de la recuperación y/o comprobación de las erogaciones.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.13	Impuestos a favor	\$2,014.00
1.1.2.3.02	Gastos a comprobar	1,659.63
1.1.2.3.03	Responsabilidad de funcionarios y empleados	3,354,475.06

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos de Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes generados en ejercicios anteriores, sin presentar constancia de la recuperación de las erogaciones y/o comprobación.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
1.1.2.2.04	Aportaciones por cobrar a corto plazo	\$6,886,908.32
1.1.2.2.10	Otras cuentas por cobrar a corto plazo	4,444,816.62
1.1.2.2.11	Impuestos acreditables	128,689.65
1.1.2.2.12	Impuestos por acreditar	1,243,404.40
1.1.2.3.03	Responsabilidad de funcionarios y empleados	30,359,190.45
1.1.2.3.04	Anticipos a cuenta de sueldos	29,992.03
1.1.2.3.09	Otros deudores diversos por cobrar a corto plazo	8,015.63

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43, 70 fracción I y 85 fracciones IV y V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25 párrafos primero y segundo, 33 primer párrafo y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 86 fracciones I y II de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**BIENES MUEBLES****Observación Número: FM-108/2021/008 ADM**

Conforme a sus registros contables, mediante las pólizas que abajo se indican el Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes bienes muebles por concepto de robo y/o siniestro.

PÓLIZA CONTABLE	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO
DI20210531000077	31/05/2021	1.2.4.3.01.01 Equipo médico y de laboratorio	\$28,942.00
DI20210331000096	31/03/2021	1.2.4.4.01.02 Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	341,000.56
DI20210831000101	31/08/2021	1.2.4.4.01.02 Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos	191,500.00

\*La descripción de los bienes se tomó textualmente del documento fuente.

De lo anterior, se detectaron las siguientes inconsistencias:

- a. No exhibió el acuerdo de Cabildo en el que aprobaran la baja de los bienes indicados.
- b. De acuerdo con lo señalado no presentó el Dictamen Técnico aprobado por el Comité o Subcomité de Adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto del estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo según registros contables sea correcta, así mismo no resuelve el destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 94, 95, 105, 106, 107 y 109 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracción XVI inciso e) de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 443, 451 y 452 del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO****Observación Número: FM-108/2021/009 ADM**

El Ente Fiscalizable reportó en sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2021 pasivos por los montos indicados, que no han sido liquidados como abajo se relacionan.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo	\$5,153.99

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.02	Remuneraciones al personal de carácter transitorio por pagar a corto plazo	3,803.05
2.1.1.1.03	Remuneraciones adicionales y especiales por pagar a corto plazo	21,450.00
2.1.1.1.04	Seguridad social por pagar a corto plazo	676,019.82
2.1.1.1.09	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a corto plazo	207,059.96
2.1.1.2.02	Servicios generales por pagar a corto plazo	596.17
2.1.1.3.01	Obra pública en bienes de dominio público por pagar a corto plazo	10,727.62
2.1.1.7.01.06	ISSSTE	478,618.16
2.1.1.7.02.09	Otras retenciones y contribuciones estatales por pagar a corto plazo	770,761.27
2.1.1.7.03.01	Pensión alimenticia	1,173.95
2.1.1.7.03.02	Cuotas sindicales	25,204.38
2.1.1.7.03.03	Fondo de ahorro	15,692.45
2.1.1.7.03.04	Seguros	16,230.35
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	5,745,841.27
2.1.5.9.01	Otros pasivos diferidos a corto plazo	372.80
2.1.7.1.01	Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	78,795.50
2.1.9.1.01	Ingresos por clasificar	86,256.05
2.2.1.1.02	Servicios generales por pagar a largo plazo	660,763,438.55

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existen saldos en cuentas por pagar al cierre del ejercicio correspondientes a ejercicios anteriores, que no han sido liquidados o depurados.

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.1.01	Remuneraciones al personal de carácter permanente por pagar a corto plazo	\$274,461.04
2.1.1.1.02	Remuneraciones al personal de carácter transitorio por pagar a corto plazo	20,851.14
2.1.1.1.03	Remuneraciones adicionales y especiales por pagar a corto plazo	958,401.91
2.1.1.1.04	Seguridad social por pagar a corto plazo	2,204,138.38
2.1.1.1.09	Otras prestaciones sociales y económicas por pagar a corto plazo	423,002.05
2.1.1.2.01	Materiales y suministros por pagar a corto plazo	5,646,060.28
2.1.1.2.02	Servicios generales por pagar a corto plazo	6,613,562.12
2.1.1.7.01.06.01	ISSSTE	908,902.39
2.1.1.7.01.07	FOVISSSTE	114,703.50
2.1.1.7.02.09	Otras retenciones y contribuciones estatales por pagar a corto plazo	41,063.00
2.1.1.7.03.01	Pensión alimenticia	82,330.28

CUENTA	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.03.02	Cuotas sindicales	47,763.50
2.1.1.7.03.04	Seguros	6,272.99
2.1.1.7.03.07	Préstamos de financieras a trabajadores	1,188.49
2.1.1.7.03.09	Otras retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo	31,263.68
2.1.1.9.01	Otras cuentas por pagar a corto plazo	52,589,391.87
2.1.5.9.01	Otros pasivos diferidos a corto plazo	13,279.24
2.1.7.1.01	Provisiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	13,136,467.19
2.1.9.1.01	Ingresos por clasificar	786,807.84
2.2.1.1.02	Servicios generales por pagar a largo plazo	33,342,167.97
2.2.1.2.01	Obra pública en bienes de dominio público por pagar a largo plazo	2,698,165.19

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 39, 42, 43, 45, 61 fracción I inciso b) y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 357 y 369 del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO PLAZO

#### Observación Número: FM-108/2021/011 ADM

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021, causó el Impuesto sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por \$17,904,758.17 por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas, provisionando contablemente el mismo monto, sin embargo, durante el ejercicio el Ente Fiscalizable realizó enteros por un monto de \$17,902,268.10, quedando un monto pendiente de enterar por \$2,490.07 a la autoridad competente.

Así mismo, existe saldo del citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores por un importe de \$9,020,950.40, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

Además, con las pólizas que abajo se indican canceló saldos contables de Retenciones y Contribuciones Estatales por Pagar a Corto Plazo de ejercicios anteriores por el monto señalado, sin presentar constancia del Dictamen correspondiente.

No. PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	CUENTA CANCELADA	MONTO
DI20210823000003	23/08/2021	Ajuste por corrección a provisión contable - 3% sobre nómina 2020	2.1.1.7.02.02 ISERTP	\$268,554.81

No. PÓLIZA	FECHA	DESCRIPCIÓN	CUENTA CANCELADA	MONTO
DI20211214000055	14/12/2021	Ajuste 3% sobre nómina del mes de abril 2018	2.1.1.7.02.02 ISERTP	3,089.47
DI20211214000058	14/12/2021	Ajuste provisión 3% correspondiente al mes de abril 2019	2.1.1.7.02.02 ISERTP	1,053.89

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **Observación Número: FM-108/2021/012 DAÑ**

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 18-00006214-2 del Banco Santander (México), S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$6,056.50, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009, o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,056.50 (Seis mil cincuenta y seis pesos 50/100 M.N.)**

#### **Observación Número: FM-108/2021/013 ADM**

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 65-50724129-7 del Banco Santander (México), S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$11,127.64, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009, o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del entero del 5 al millar por un monto de \$10,267.10, quedando un monto pendiente de enterar por \$860.54.

**Observación Número: FM-108/2021/014 DAÑ**

Derivado de la información proporcionada mediante la compulsión realizada con el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar al 31 de diciembre de 2021 por concepto de cuotas, aportación y recargos por un monto de \$24,566,983.25, además, no ha remitido a dicho Instituto el Presupuesto de egresos y la Plantilla de personal de los ejercicios de 2019 al 2021, ni la nómina de la segunda quincena de diciembre del ejercicio 2021.

La Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2021 refleja un saldo en la cuenta contable número 2.1.1.7.02.01 "IPE" por un monto de \$12,316.07 generado en el ejercicio y un monto de \$18,613,621.57 correspondiente a ejercicios anteriores.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 fracciones II y III del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$12,316.07 (Doce mil trescientos dieciséis pesos 07/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-108/2021/016 DAÑ**

El Ente Fiscalizable de acuerdo con sus registros contables retuvo a sus empleados, sin embargo, no enteró ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta registrado como a continuación se detalla:

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención sueldos y salarios	\$48,656.88

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Asimismo, existe un saldo del citado impuesto, generado en ejercicios anteriores, que no ha sido enterado a la autoridad correspondiente.

CUENTA CONTABLE	CONCEPTO	MONTO
2.1.1.7.01.01	ISR Retención sueldos y salarios	\$1,055,951.63

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96, 97, 114 y 115 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 6 fracción I, 81, 82 y 109 fracción II del Código Fiscal de la Federación; 1-A fracción II inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 3 del Reglamento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

#### **HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$48,656.88 (Cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y seis pesos 88/100 M.N.)**

<b>Observación Número: FM-108/2021/017 DAÑ</b>
--

De las obras contratadas y pagadas con la cuenta bancaria número 0116265839 del Banco BBVA México, S.A., el Ente Fiscalizable no depositó el 5 al millar que se retuvo a los contratistas por \$77,475.41, por lo que deberá realizar el pago correspondiente a la cuenta 14612009 o Clabe Interbancaria 002840000146120099 de BANAMEX, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable presentó evidencia del entero del 5 al millar un monto de \$67,870.03, quedando un monto pendiente de enterar por \$9,605.38.

#### **HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$9,605.38 (Nueve mil seiscientos cinco pesos 38/100 M.N.)**

### **GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS**

<b>Observación Número: FM-108/2021/018 DAÑ</b>
--

Efectuaron erogaciones por diversos conceptos que abajo se señalan, para enfrentar la pandemia del COVID 19, sin embargo, no presentaron evidencia del diseño de un mecanismo de distribución y aplicación a los beneficiarios, por lo que los pagos efectuados no se encuentran debidamente justificados.

Cuenta Bancaria número 18-00006214-2 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0657	29/01/2021	Compra de 1000 cubrebocas solicitado por dirección de Salud	\$21,007.60
5337	20/04/2021	Compra de sillas de ruedas, termómetros y mascarillas para campaña de vacunación	40,556.05
5375	27/04/2021	Pago de facts. 3051, 88EE, 811D y 95B0 suministro de material solicitado por el depto. de salud por COVID 19	62,872.00
5805	12/07/2021	Pago facts. 4696 y 8C1D compra de cubrebocas desechables y sanitizantes solicitados por la Regiduría de Salud por COVID-19	41,736.80
1086	04/10/2021	Pago fact. 20090 suministro del gel antibacterial solicitado para módulos de vacunación COVID19 solicitado por la dirección de Salud	12,876.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$179,048.45</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 112732742 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1430	14/01/2021	Pago de facturas C5F2 y 3BFA por la compra de (3000) cubrebocas desechables, (03) piezas de termonebulizane, (3) piezas de bidón desinfectante y (01) litro de ixobac	\$46,400.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 65-50724129-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0938	20/09/2021	Pago de fact. 86 adquisición de cubrebocas desechables por COVID 19 solicitado por la dirección de Salud	\$11,762.41
9239	19/10/2021	Pago de facts. 1E54 y 0628 compra de mascarillas N95 y cubrebocas	19,372.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$31,134.41</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$256,582.86 (Doscientos cincuenta y seis mil quinientos ochenta y dos pesos 86/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-108/2021/019 DAÑ**

El Ente Fiscalizable durante el ejercicio 2021 realizó erogaciones por concepto de publicidad, sin embargo, no mostró evidencia justificativa del gasto efectuado y de que se encuentre relacionada con publicaciones oficiales del H. Ayuntamiento.

Cuenta Bancaria número 65-50724129-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
8777	10/06/2021	Pago fact. 261 publicidad del mes de mayo 2021	\$29,000.00
7625	10/06/2021	Pago fact. 1474 publicidad del mes de mayo 2021	127,600.00
7619	10/06/2021	Pago fact. 14093 publicidad del mes de mayo 2021	29,000.00
7632	10/06/2021	Pago fact. 397 publicidad del mes de mayo 2021	15,080.00
5464	04/08/2021	Pago fact. 1498 publicidad del mes de julio 2021	127,600.00
0882	20/09/2021	Pago fact. 1513 publicidad agosto 2021	127,600.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$455,880.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0112732742 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
1880	21/06/2021	Pago por millar de tarjetas postales de publicidad turístico solicitado por Regiduría Undécima	\$18,734.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00006214-2 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
6007	23/11/2021	Pago por publicidad de la gaceta oficial de reglamentos autorizados por el H. Cabildo	\$13,434.00
6007	23/11/2021		27,615.00
6007	23/11/2021		16,420.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$57,469.00</b>

\* La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$532,083.00 (Quinientos treinta y dos mil ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)**.

**Observación Número: FM-108/2021/020 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de "Servicios Profesionales", sin embargo, no exhibió el contrato de prestación de servicios, además, no presentó la evidencia de los trabajos realizados y de que éstos fueron recibidos de conformidad por las autoridades correspondientes con la finalidad de dar certeza a la aplicación de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 18-00006214-2 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2766	14/01/2021	Fact. 601F asesoría del 01 al 15 de enero 2021	\$53,000.00
0892	30/03/2021	Pago fact. 3BB5 asesoría jurídica correspondiente 16-31/03/21	53,000.00
6142	27/04/2021	Pago fact. 4E74 asesoría jurídica correspondiente al periodo 16 al 30/04/21	53,000.00
2456	14/05/2021	Pago fact. E3D4 asesoría jurídica correspondiente al periodo 01 al 15/05/21	53,000.00
7218	14/07/2021	Pago fact. A48D56 asesoría jurídica correspondiente 01-15/07/21	53,000.00
1222	28/07/2021	Pago fact. 2BFA asesoría jurídica correspondiente 16-31/07/21	53,000.00
5693	14/09/2021	Pago fact. 7E0E servicio asesoría jurídica 01-15 septiembre	53,000.00
0412	14/10/2021	Pago fact. 6032 servicio asesoría jurídica 01-15 octubre	53,000.00
2170	11/11/2021	Pago fact. 6A03 servicio asesoría jurídica 01-15 noviembre	53,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$477,000.00</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 65-50724129-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4692	27/05/2021	Pago fact. 052F asesoría jurídica 16 al 31/05/2021	\$53,000.00
2260	27/09/2021	Pago fact. 1362 asesoría jurídica 16-30-septiembre	53,000.00
8783	22/10/2021	Pago fact. 396 servicios profesionales y técnicos estudio mecánica de suelos	81,200.00
7496	29/10/2021	Pago fact. 9C93 asesoría jurídica 16-31-octubre	53,000.00
2719	30/11/2021	Pago fact. 17A9 asesoría jurídica 16-30-noviembre	53,000.00
8397	14/12/2021	Pago fact. 023F asesoría jurídica 01-15-diciembre	53,000.00
9968	23/12/2021	Pago fact. E93B servicio de asesoría 16-31/12/2021 se aplicó descto por gastos a comprobar 11,812.34	41,187.66
<b>TOTAL</b>			<b>\$387,387.66</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$864,387.66 (Ochocientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y siete pesos 66/100 M.N.)**

#### Observación Número: FM-108/2021/021 DAÑO

El Ente Fiscalizable efectuó las erogaciones que a continuación se citan, que no fueron comprobadas:

Cuenta Bancaria número 65-50724129-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2797	28/12/2022	Estación de servicio Minatitlán S.A. de C.V.	\$329,249.69

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 65-50753471-2 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0048	22/12/2021	Sindicato de trabajadores al servicio de la Comisión Municipal del Agua, pago C.86 CMAPS fiesta fin de año	\$40,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 fracciones III y XVIII y 86 fracciones II y V y párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 primero y segundo párrafos y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$369,249.69 (Trescientos sesenta y nueve mil doscientos cuarenta y nueve pesos 69/100 M.N.)**

**MATERIALES Y SUMINISTROS****Observación Número: FM-108/2021/022 DAÑ**

El Ente Fiscalizable adquirió durante el ejercicio 2021 luminarias y material eléctrico, sin embargo, no presentó los reportes de los trabajos de instalación firmados por las autoridades correspondientes que otorguen validez y certeza de las erogaciones realizadas, al igual que la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 65-50844554-7 de Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
2212	12/03/2021	Pago de la factura 2149 adquisición de material eléctrico para trabajos en el área rural y urbana.	\$24,824.00
0031	19/05/2021	Pago de la factura CF4C adquisición de material eléctrico solicitado por el departamento de alumbrado público para el mtto. de luminarias en el área rural y urbana.	768,330.06
1114	14/06/2021	Pago de la factura B376 adquisición de material eléctrico para área urbana.	58,707.55
8718	15/06/2021	Pago de la factura 3F68 adquisición de luminarias para mantenimiento en el área rural y urbana	393,224.93
7973	13/07/2021	Pago de la factura 4936 adquisición de material eléctrico para mantenimiento de luminarias en el área urbana y rural.	96,500.17
0036	30/07/2021	Pago de la factura AC-1E adquisición de material eléctrico para trabajos en el área urbana y rural.	34,576.12
3971	27/08/2021	Pago de las facturas 91A8 y ACCF adquisición de material eléctrico para trabajos en el área urbana y rural.	442,189.10
0341	07/09/2021	Pago de la factura 122C adquisición de material eléctrico, para mantenimiento de luminarias en el área urbana.	86,907.50
3148	08/10/2021	Pago de la factura 517199 adquisición de material eléctrico para mantenimiento de luminarias en el área urbana y rural del Municipio de Minatitlán, Ver. CRM-ADDP-001/2021.	262,740.58
3212	09/11/2021	Pago de la factura F11D adquisición de material eléctrico para mantenimiento de luminarias área urbana, Dirección de Alumbrado Público.	35,000.00
4227	09/11/2021	Adquisición de material eléctrico solicitado por alumbrado público para, mantenimiento de	72,657.76

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
		luminarias en el área urbana y rural, factura 521770.	
2719	30/11/2021	Pago de la factura 52038 adquisición de material eléctrico para el departamento de alumbrado público para el mantenimiento de luminarias área urbana y rural	56,591.76
6684	30/11/2021	Adquisición de material eléctrico para mantenimiento de luminarias en el área urbana factura A9F0	68,672.00
6740	30/11/2021	Adquisición de material eléctrico para mantenimiento de luminarias en el área urbana, factura BE05	67,164.00
1957	08/12/2021	Pago de las facturas 525622 y 525625, adquisición de material eléctrico para la Dirección de Alumbrado Público, mantenimiento de luminarias área rural y urbana	92,232.76
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,560,318.29</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 18-00006214-2 de Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
3838	29/01/2021	Pago de fact. 7836 compra de 300 pzas de fotocelda para luminarias del área urbana rural solicitado por la Dirección de Alumbrado Público.	\$27,321.48
0125	25/02/2021	Material eléctrico para el mantto. de luminaria del área urbana y rural, solicitado por Dirección de Alumbrado Público.	10,612.96
<b>TOTAL</b>			<b>\$37,934.44</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 0112732742 del Banco BBVA México, S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9021	12/03/2021	Pago fact. 2137 adquisición de material eléctrico para apoyo a comunidad de Ixhuatepec solicitado por el Depto. de Alumbrado Público.	\$4,565.76

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,602,818.49 (Dos millones seiscientos dos mil ochocientos dieciocho pesos 49/100 M.N.)**

#### SERVICIOS GENERALES

##### Observación Número: FM-108/2021/023 DAÑ

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de arrendamiento de equipo de maquinaria, sin embargo, no exhibió un informe y/o reporte detallado de los trabajos realizados firmado por las autoridades correspondientes que otorgue validez y certeza de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 65-50724129-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
9462	04/11/2021	Pago servicio volteo OP-12 Mod. 2019 placa XJ-0582-A 20,000 Kms.	\$15,627.52

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el proceso de solventación del Pliego de Observaciones, el Ente Fiscalizable referente a la transferencia observada, aclaró que no corresponde a un arrendamiento, sino a un mantenimiento de la unidad, por lo que exhibió solicitud de servicio, cotización, requisición del servicio y Comprobante Fiscal Digital, sin embargo, la documentación fue presentada en copia simple.

#### HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$15,627.52 (Quince mil seiscientos veintisiete pesos 52/100 M.N.)**

**Observación Número: FM-108/2021/024 DAÑ**

El Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de arrendamiento de equipo de transporte, sin embargo, no presentó el contrato de prestación de servicios, por lo que se desconocen los alcances, período y obligaciones de las partes, asimismo, no exhibió un informe y/o reporte detallado de los trabajos realizados firmado por las autoridades correspondientes que otorgue validez y certeza de los recursos erogados.

Cuenta Bancaria número 18-00006214-2 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4227	14/04/2021	Pago de finiquito Fact. 07D9 servicio de viajes especiales para vacunación COVID 19 del área rural	\$39,608.19
4463	13/07/2021	Pago servicio de transporte del área rural a campaña de vacunación COVID 19	124,000.00
6408	23/07/2021	Pago fact. F18E servicio de viajes para acudir a vacunación COVID 19	138,500.00
4574	07/09/2021	Pago finiquito fact. B46A servicio de viajes apoyo área rural vacunación COVID 19 40-49 años segunda dosis	80,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$382,108.19</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Cuenta Bancaria número 65-50724129-7 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
4964	26/05/2021	Servicios de viajes especiales al área rural para personas que acudirán a campaña de vacunación COVID 19.	\$173,856.16
8925	22/06/2021	Pago servicio de viajes a ciudadanía a zona rural para acudir a campaña de vacunación.	89,869.00
0302	17/08/2021	Finiquito fact. 7A74 servicio de viajes apoyo área rural campaña vacunación 30 -39 años.	77,500.00
8058	13/09/2021	Pago fact. D79F finiquito servicio de viajes especiales zona rural vacunación COVID 19 18-29 años.	40,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$381,225.16</b>

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 37 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$763,333.35 (Setecientos sesenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos 35/100 M.N.)**

**AYUDAS SOCIALES****Observación Número: FM-108/2021/025 DAÑO**

El Ente Fiscalizable adquirió despensas para el apoyo de comunidades, sin embargo, no exhibió los programas de distribución y las listas de los beneficiarios, así como las convocatorias autorizadas por el Cabildo, que comprueben las necesidades y la población beneficiada.

Cuenta Bancaria número 18-00006214-2 del Banco Santander (México), S.A.

No. TRANSFERENCIA	FECHA	CONCEPTO	MONTO
0053	08/10/2021	Compra de 639 despensas para congregaciones afectadas por inundaciones	\$121,997.88

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

**HALLAZGO FINAL**

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$121,997.88 (Ciento veintiún mil novecientos noventa y siete pesos 88/100 M.N.)**

**OBSERVACIONES GENERALES****Observación Número: FM-108/2021/028 ADM**

Conforme a su estructura orgánica presentada, el Ente Fiscalizable creó el Instituto Municipal de la Mujer, sin embargo, no está constituido como un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, situación que limita sus atribuciones, de las que se señalan algunas.

- a. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la Administración Pública Municipal;
- b. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la Administración Pública Municipal, incorporando la asignación

- de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- c. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
  - d. Promover la capacitación permanente del Funcionariado Público Municipal, así como de los Sectores Social y Privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
  - e. Gestionar ante las diversas Entidades o Instituciones del sector público, privado y/o social del Municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena;
  - f. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la Institucionalización de la perspectiva de género en las Políticas Públicas Municipales;
  - g. El Instituto Municipal de las Mujeres contará al menos con la siguiente estructura orgánica: Dirección General, Área Administrativa, Área Jurídica, Área Psicológica y Área de Trabajo Social.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 60 Bis fracción IX y 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Observación Número: FM-108/2021/029 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante el Procedimiento de Fiscalización.

- b. Estado de cuenta bancario número 65-50841623-6 del Banco Santander (México), S.A., del mes de diciembre 2021.
- c. Estado de cuenta bancario número 0112732742 del Banco BBVA México, S.A., del mes de diciembre 2021.
- d. Estado de cuenta bancario número 65-50840853-4 del Banco Santander (México), S.A., del mes de diciembre 2021.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 70 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 13, 50 fracciones I, II y III y 51 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracciones II, III y IV del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-108/2021/030 ADM**

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Acta de Sesión de Cabildo Extraordinaria No. 117 de fecha 27 de diciembre de 2021 con la que fue aprobada la Cuenta Pública del ejercicio 2021, presentada por el Ente Fiscalizable al H. Congreso del Estado, no se encuentra firmada por los CC. Noemí Manrique Valerio, Regidora Sexta y Blas Ávalos Santos Regidor Séptimo.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 35 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 380 del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-108/2021/031 ADM**

El Ente Fiscalizable no proporcionó la información que abajo se señala, lo cual advierte que durante el ejercicio 2021 no se implementaron políticas ni se atendieron requerimientos en materia ambiental:

- a. Políticas en materia ambiental.
- b. Programa municipal de protección al ambiente.
- c. Normatividad en materia ambiental.
- d. Creación de la Comisión Municipal de Fomento Forestal, Ecológica y Medio ambiente y formulación del programa de trabajo.
- e. Informe relativo a la recolección y disposición de residuos sólidos.
- f. Informe relativo al depósito de desechos en tiraderos a cielo abierto/tiraderos clandestinos/en su Municipio/otro Municipio.
- g. En caso de que el manejo y disposición final de residuos sólidos se encuentre concesionado a un particular ya sea persona física o persona moral, exhibir el contrato de prestación de servicios y la documentación financiera de los pagos realizados por este concepto.

Incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 1, 4, 8 y 10 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 4 fracción II, 5 y 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental; 35 fracciones XXV incisos c) e i), XXX, XXXI, 40 fracciones IX y XIV, 44 y 58 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 231 y 232 del Código Hacendario para el Municipio de Minatitlán, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 24**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-108/2021/001**

Entregar al Ente Fiscalizador toda la documentación e información requerida para el Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de que éste se lleve a cabo sin limitantes que deriven en observaciones y recomendaciones.

**Recomendación Número: RM-108/2021/002**

Cumplir con todas las cláusulas de los convenios celebrados respecto de aquellos bienes muebles otorgados en comodato por Entidades o Dependencias del Gobierno del Estado, además de que deben ser reportados en la información financiera generada por el Ente Fiscalizable.

**Recomendación Número: RM-108/2021/003**

Incluir en el Presupuesto de Egresos en la partida de Servicios Personales, la remuneración que deben percibir los Agentes y Sub-Agentes Municipales, atendiendo a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, así como realizar su registro en la plantilla de personal, con el fin de que sean considerados servidores públicos municipales, para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**Recomendación Número: RM-108/2021/004**

Implementar mecanismos de planeación estratégica, programación y presupuestación orientados a la inclusión de la perspectiva de género.

**Recomendación Número: RM-108/2021/005**

Elaborar y/o actualizar el Atlas de Riesgo municipal de acuerdo con la normatividad vigente, con la finalidad de contar con la información geográfica, cartográfica y estadística sobre los riesgos a que está potencialmente expuesta la población, sus bienes y el entorno ecológico.

**Recomendación Número: RM-108/2021/006**

Establecer políticas y lineamientos definidos que garanticen que los bienes adquiridos se encuentren registrados en el Activo y/o Inventario de Bienes, así mismo, realizar conciliaciones periódicas entre los saldos que arroje el inventario de bienes propiedad Municipal, con los registros contables y su respectivo registro de depreciación.

**Recomendación Número: RM-108/2021/007**

Implementar acciones y procedimientos con la finalidad de verificar que las modificaciones presupuestales (ampliaciones – reducciones), cuenten con el debido soporte documental y la actualización correspondiente.

**Recomendación Número: RM-108/2021/008**

Establecer políticas y lineamientos definidos para garantizar el reconocimiento en cuentas de orden y/o en las Notas a los Estados Financieros, de los montos por concepto de laudos laborales, bienes en comodato y las APP's, con la finalidad de determinar los montos históricos.

**Recomendación Número: RM-108/2021/009**

Verificar que en los métodos de pago en parcialidades, la comprobación cumpla con los requerimientos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

**Recomendación Número: RM-108/2021/010**

Implementar acciones y procedimientos para que los pagos se realicen en forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios o efectuarlos mediante cheque nominativo, con la expresión "para abono en cuenta del beneficiario" en el anverso del mismo.

**Recomendación Número: RM-108/2021/011**

Implementar acciones para realizar los pagos a las instancias gubernamentales como la Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), entre otros, a fin de evitar el pago de actualizaciones y recargos o, en su caso, la suspensión de los servicios.

**Recomendación Número: RM-108/2021/012**

Conforme al artículo 6 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, que establece que el Consejo Nacional de Seguridad Pública promoverá que, por lo menos, el 20 por ciento de los recursos previstos en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN), se destinen a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública, se recomienda implementar las acciones y procedimientos correspondientes que aseguren el cumplimiento de lo previsto en dicha posición.

**Recomendación Número: RM-108/2021/013**

Derivado de la revisión de la Entrega Recepción realizada por la Comisión Especial, el Órgano de Control Interno Municipal deberá llevar a cabo el seguimiento de las observaciones incluidas en el Dictamen y Acuerdo en Vía de Opinión, a fin de iniciar los procedimientos de investigación y/o substanciación establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o, en su caso, realizar las denuncias que sean procedentes.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 13**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

<b>Observación Número:</b> TM-108/2021/004 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301080013
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techumbre en la Escuela Primaria "Álvaro Obregón", clave 30EPR1419R, en la localidad Cong. Francisco I. Madero Misterales.	<b>Monto pagado:</b> \$209,842.69 <b>Monto contratado:</b> \$848,873.67 <b>Monto convenido:</b> No aplica
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 24/08/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 27/09/2020 <b>Fecha de término convenida:</b> 06/10/2020

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de una techumbre en una escuela; el desarrollo del proyecto considera los trabajos en partidas de preliminares, cimentación, estructura, techumbre, acabados e instalación eléctrica en Escuela Primaria "Álvaro Obregón", clave 30EPR1419R, en la localidad Cong. Francisco I. Madero Misterales, Minatitlán, Ver.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra y finiquito de obra; como solventación aportaron presupuesto contratado, planos actualizados de obra terminada, planos del proyecto y factura de pago de las estimaciones, sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

#### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio donde se desplantó la obra, toda vez que no existe evidencia de que los trabajos hayan sido ejecutados dentro de la escuela por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario, se detectó el pago de las estimaciones 1 y 2 por un monto de \$639,030.98 (Seiscientos treinta y nueve mil treinta pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; correspondientes al ejercicio 2020; asimismo, en la revisión de la documentación que conforma el expediente técnico, se detectó que las estimaciones 3 y 1A finiquito por un monto de \$209,842.69 (Doscientos nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 69/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., fueron pagadas en el ejercicio 2021.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 10 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números PM/130/2022 y 244/DIOP/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.884262 latitud norte, -94.463472 longitud oeste, en la localidad de Francisco I. Madero Misterales, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que en épocas de lluvia se generan encharcamientos en el piso firme, además de presentar puntos de oxidación en las uniones del techado, esto de acuerdo con el Acta Circunstanciada levantada en campo; aunado a lo anterior se identificó que los trabajos no fueron ejecutados dentro de la escuela y no exhiben la acreditación de la propiedad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, así como por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$209,842.69 (Doscientos nueve mil ochocientos cuarenta y dos pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.; de igual forma se señala un monto de referencia de \$639,030.98 (Seiscientos treinta y nueve mil treinta pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo a la Cuenta Pública 2020, que en conjunto corresponde al importe total de la obra.

<b>Observación Número: TM-108/2021/005 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2020301080017</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de un aula en la escuela primaria "José Maria Morelos y Pavón", clave 30EPR1414W, en la localidad La Concepción.	<b>Monto pagado:</b> \$602,683.22 <b>Monto contratado:</b> \$920,312.48 <b>Monto convenido:</b> \$24,565.61
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 24/09/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 02/11/2020 <b>Fecha de término convenida:</b> 01/12/2020

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de un aula; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, cimentación, instalaciones eléctricas, estructura general: muros, cadenas, castillos, columnas trabes y losas, en la escuela primaria "José Maria Morelos y Pavón", clave 30EPR1414W, en la localidad La Concepción.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra, finiquito de obra y Garantía de Vicios Ocultos; como solventación aportaron planos de proyecto, números generadores y croquis de ubicación de las estimaciones 1, 2, 3, 1A y 1B, sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); asimismo, las estimaciones de obra carecen de la factura de pago de la estimación 1B finiquito y el convenio modificatorio de monto carece del presupuesto del convenio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la factibilidad y la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) es la encargada de integrar y, en su caso, autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento; expuesto lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro deberá cumplir con especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la Secretaría de Educación de Veracruz, misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación, y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.

En la integración del expediente técnico unitario, se detectó el pago del anticipo y la estimación 1 por un monto de \$342,194.87 (Trescientos cuarenta y dos mil ciento noventa y cuatro pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. correspondientes al ejercicio 2020; asimismo, en la revisión de la documentación que conforma el expediente técnico, se detectó que las estimaciones 2, 3, 1A y 1B por un monto de \$602,683.22 (Seiscientos dos mil seiscientos ochenta y tres pesos 22/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. fueron pagadas en el ejercicio 2021.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números PM/130/2022 y 244/DIOP/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.857901 latitud norte, -94.353948 longitud oeste, en la localidad de La Concepción, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que carece de la factibilidad y la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), además, se observó que algunos muros cuentan con resane y las ventanas traseras no cierran bien, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad y la validación del proyecto expedidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$602,683.22 (Seiscientos dos mil seiscientos ochenta y tres pesos 22/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. De igual forma, se señala un monto de referencia por \$342,194.87 (Trescientos cuarenta y dos mil ciento noventa y cuatro pesos 87/100 M.N.), incluyendo el I.V.A, relativo a la Cuenta Pública 2020, que en conjunto corresponden al importe total de la obra.

<b>Observación Número:</b> TM-108/2021/007 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301080023
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción del puente La Lagunilla de 36 m en el camino Pueblo Viejo km 8+400, Ejido La Concepción, en la localidad de La Concepción.	<b>Monto pagado:</b> \$ 6,483,426.61 <b>Monto contratado:</b> \$16,062,489.02 <b>Monto convenido:</b> \$372,556.02
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 03/07/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación Pública	<b>Fecha de término:</b> 29/01/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> 30/03/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un puente; el desarrollo del proyecto considera los trabajos preliminares, movimientos de tierras, infraestructura (rampas, muros, losas, dentellones, columnas, pilotes y talud), estructura general (losas, vigas, banquetas y parapetos), acabados y señalización vial en el camino Pueblo Viejo Km 8+400, en Ejido La Concepción.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada como solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), presupuesto contratado, contrato de obra y estimaciones de obra números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 1A, 12, 13, 14, 2A, 1B, 15, 16, 3A, 17, 18, 19, 4A, 20, 5A, 21, 6A, 22 y 7A; como solventación aportaron análisis de precios unitarios del presupuesto base, garantías de anticipo y cumplimiento, planos del proyecto

ejecutivo, reporte fotográfico de las estimaciones 3A y 6A, y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, estimación 22 debidamente soportada; sin embargo, no proporcionaron resumen de convocatoria, dictamen técnico de evaluación, garantía de vicios ocultos; finiquito de obra, Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social y planos actualizados de obra terminada; asimismo, la bitácora de obra no presenta nota de cierre, las estimaciones de obra no presentan la totalidad de las pólizas de cheque ni facturas de pago, así como pólizas, facturas de la estimación 22, 3A, y 7A; presentaron 7 convenios de los cuales uno es referente al monto, cuatro corresponden al diferimiento de la fecha de terminación: 4 convenios modificatorios de plazo y terminación de los trabajos, de los cuales 1 carece de la firma del Síndico, otro sin firma del Síndico y Tesorera Municipal; así como convenio de ampliación del anticipo sin firma del Síndico y Tesorera Municipal, además, dichos convenios carecen de endoso de la garantía de cumplimiento y presupuesto del convenio, programa del convenio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la integración del expediente técnico unitario, se detectó el pago del anticipo y de las estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 por un monto de \$6,584,127.86 (Seis millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento veintisiete pesos 86/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondientes al ejercicio 2020; asimismo, en la revisión de la documentación que conforma el expediente técnico, se detectó que las estimaciones 8, 9, 10, 11, 1A, 12, 13, 14, 2A, 1B, 15, 16, 3A, 17, 18, 19, 4A, 20, 5A, 21, 6A, 22 y 7A por un monto de \$6,483,426.60 (Seis millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintiséis pesos 60/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., fueron pagadas en el ejercicio 2021; teniendo un monto total contratado y convenido de \$16,435,045.04 (Dieciséis millones cuatrocientos treinta y cinco mil cuarenta y cinco pesos 04/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.

### **TERMINACIÓN DE OBRA**

La comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, como resultado de la revisión de la comprobación de los recursos, se observó que existe un anticipo otorgado que no ha sido amortizado, correspondiente a un presunto daño patrimonial de \$716,099.39 (Setecientos dieciséis mil noventa y nueve pesos 39/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 58, fracción II, 67, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 84 párrafo tercero y 112 fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Monto de anticipo pagado	Monto de anticipo amortizado	Anticipo por amortizar
\$4,818,746.70	\$4,102,647.31	\$716,099.39

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 16 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números PM/130/2022 y 244/DIOP/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.852800 latitud norte, -94.328989 longitud oeste, en la localidad de La Concepción, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con estimaciones y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, dado que aún faltan conceptos por ejecutarse como la “Construcción de junta de prefabricada de canto...”, y durante la inspección física no se encontró fuerza de trabajo realizando los conceptos faltantes, de acuerdo con el Acta Circunstanciada; además, el último periodo contractual convenido ya se encuentra vencido; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como solventación los servidores y ex servidores públicos presentaron oficio con argumentos que refiere a la ubicación de los trabajos señalados, sin embargo, no resultan suficientes e idóneos ya que a pesar de indicar que los insumos se encuentran a resguardo del Ayuntamiento, el pago del concepto incluye su colocación, por lo que se ratifican los trabajos no ejecutados referentes al concepto de “*Construcción de junta de prefabricada de canto ...*”; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos

responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Estructura general</b>						
N.CTR.CAR.1.04.009/06 Construcción de junta de prefabricada de canto (junta wosd 50 cipecfreyssinet) formada por perfil de aluminio, perfil de elastomero, anclaje pretensado, separación de junta 5 cm, colado con concreto fc300 kg/cm2, refuerzo con estribos # 3 @ 20 cm, 4 varillas longitudinales del #4, adhesivo para concreto festerbond o similar, incluye materiales, mano de obra, equipo y herramienta (ver plano) y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	m2	40.00	0.00	40.00	\$3,817.83	\$152,713.20
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$152,713.20</b>
<b>IVA</b>						<b>\$24,434.11</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$177,147.31</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de finiquito se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$6,483,426.61 (Seis millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos veintiséis pesos 61/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existe un anticipo por recuperar por un presunto daño patrimonial de \$716,099.39 (Setecientos dieciséis mil noventa y nueve pesos 39/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., y pagos en exceso por volúmenes no ejecutados por un presunto

daño patrimonial de \$177,147.31 (Ciento setenta y siete mil ciento cuarenta y siete pesos 31/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dichas cantidades no implican una adición al daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por monto sin congruencia, anticipo por recuperar y trabajos no ejecutados.

<b>Observación Número: TM-108/2021/008 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2020301080024</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación del puente La Providencia de 13.0 m en el tramo La Providencia el depósito kilómetro 0+500, en la localidad de La Providencia.	<b>Monto pagado:</b> \$10,189,510.09 <b>Monto contratado:</b> \$14,964,687.86 <b>Monto convenido:</b> \$1,873,370.18
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 06/07/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación Pública	<b>Fecha de término:</b> 31/01/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> 15/10/2021

#### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción del puente La Providencia; el desarrollo del proyecto considera en los trabajos de fabricación de pilote de punta de concreto, suministro y vaciado de concreto en las rampas y losa del puente, fabricación de trabe de concreto, banquetas, guarniciones y barandales.

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

##### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), contrato y finiquito de obra; como solventación aportaron garantía de anticipo y endoso de garantía de cumplimiento, planos del proyecto ejecutivo, croquis de ubicación de volúmenes faltantes; sin embargo, el programa de ejecución de obra contratado no cuenta con fecha por concepto; las estimaciones de obra carecen de las pólizas de cheque, cuentas por liquidar o instrucciones de pago de las estimaciones 4A adicional y 5A adicional finiquito, los convenios modificatorios en monto carecen del presupuesto del convenio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la integración del expediente técnico unitario, se detectó el pago de anticipo y estimaciones 1, 2 y 3 por un monto de \$6,648,545.95 (Seis millones seiscientos cuarenta y ocho mil quinientos cuarenta y cinco pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; correspondientes al ejercicio 2020; asimismo, en la revisión de la documentación que conforma el expediente técnico, se detectó que las estimaciones 4, 5, 6, 7, 1A, 8, 2A, 9, 10, 3A, 11, 4A, 12, 13 y 5 A finiquito por un monto de \$10,189,510.09 (Diez millones ciento ochenta y nueve mil quinientos diez pesos 09/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., fueron pagadas en el ejercicio 2021.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números PM/130/2022 y 244/DIOP/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.750498 latitud norte, -94.418910 longitud oeste, en la localidad de La Providencia, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que al momento de la inspección física se observaron losas fracturadas en las rampas de acceso y en la zona central; además, existen zonas en las que se observa el material pétreo por deslave; aunado a lo anterior en trabes se desprendió un área y presentan algunas grietas; asimismo, se observan asentamientos en área de losa acero; cabe mencionar que se cuenta con la validación del proyecto emitida por la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas (SIOP), sin embargo, no se cuenta con el cálculo estructural; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Como solventación no se presenta documentación referente a volúmenes, por lo que se ratifican las medidas obtenidas en la revisión física, en dónde se detectaron trabajos no ejecutados referentes a "*Cargos realizados por la suministradora (C.F.E.) pago de aportación de servicios...*"; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73

Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
Cargos realizados por la suministradora (C.F.E.) pago de aportación de servicios, cargo por ampliación, cargo por servicio. Incluye: revisión de proyectos menores con nivel de tensión hasta 34.5 kv, supervisión de redes de distribución de media tensión y baja tensión aérea, conexión de línea media tensión rural 3 fases-4 hilos, y todo lo necesario para su correcta ejecución. P.U.O.T.(SIC.)	PZA	1.00	0.00	1.00	\$204,269.85	\$204,269.85
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$204,269.85</b>
<b>IVA</b>						<b>\$32,683.18</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$236,953.03</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomó textualmente del documento fuente.

También se identifican trabajos pagados que no cumplieron satisfactoriamente con las especificaciones considerándolos de mala calidad por deficiencias en su ejecución referentes a “Suministro y vaciado de concreto hecho en obra con fibra de polipropileno...” y “construcción de pretil para barandal...”, toda vez que las losas se encuentran fracturadas y existe desprendimiento de algunas zonas del pretil; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67,

72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un presunto daño patrimonial en las deficiencias de obra que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
N-CMT-2-02-005-04 Suministro y vaciado de concreto hecho en obra con fibra de polipropileno (FIBERMESH 150) 900 gr/m3 MR 42 módulo de ruptura a la flexión especial para pavimentos de 20 cm de espesor, incluye: adición de humedad previa al colado, vibrado y reglado con rodillo vibratorio, curado con membrana de parafina color blanco acabado: debe utilizarse. (SIC).	M3	79.10	0.00	79.10	\$3,705.95	\$293,140.65
N-CTR-CAR-1-02-01/00 construcción de pretil para barandal de concreto f'c=250 kg/cm2 hecho en obra, de sección Armada de 25 x 41 cm, con estribos del #4 @20 CM Y 6 varillas del #4, incluye: cimbrado y descimbrado, así como Junta de celotex a cada 12 mts y todo lo necesario para su	ml	106.30	72.60	33.70	\$616.41	\$20,773.02

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD SIN DEFICIENCIAS VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	VOLUMEN O CANTIDAD CON DEFICIENCIAS (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
correcta ejecución p.u.o.t. (SIC).						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$313,913.67</b>
<b>IVA</b>						<b>\$50,226.19</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$364,139.86</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS y por pagos en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$601,092.89 (Seiscientos un mil noventa y dos pesos 89/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-108/2021/009 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301080044
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de estación de bombeo No. 9, rehabilitación de subcolector Virgilio Uribe y subcolector Francisco I. Madero, construcción de caja de cambio de régimen No. 9, Rehabilitación del emisor a presión de la estación de bombeo No. 9 a la caja de cambio No. 9 en el Playón Sur (construcción drenaje sanitario) en la localidad de Minatitlán.	<b>Monto pagado:</b> \$15,515,586.65 <b>Monto contratado:</b> \$24,999,575.80 <b>Monto convenido:</b> \$624,989.40
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 31/08/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación Pública	<b>Fecha de término:</b> 27/03/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> 31/03/2022

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de estación de bombeo No. 9, rehabilitación de subcolector Virgilio Uribe y subcolector Francisco I. Madero, construcción de caja de cambio de régimen No. 9, Rehabilitación del emisor a presión de la estación de bombeo No. 9 a la caja de cambio No. 9 en el Playón Sur, (construcción drenaje sanitario); el desarrollo del proyecto considera los trabajos de pozo de bombeo PB-9, caseta de control, subcolector Virgilio Uribe, atarjea Virgilio Uribe, subcolector Francisco I. Madero, emisor a presión de PB-9 a CCR-9, equipamiento mecánico cárcamo bombeo y subestación eléctrica, en la localidad de Minatitlán.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron la factibilidad del proyecto emitida por el Ente Fiscalizable y por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), presupuesto contratado, contrato de obra, adéndum de monto al contrato, estimaciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 1A, 2A, 3A, 4A y 5A y la validación del proyecto emitida por la Comisión de Agua del Estado de Veracruz (CAEV); como solventación aportaron póliza de cheque para la estimación 7 y anexos de la factura número A218 para las estimaciones 6 y 1A; sin embargo, no proporcionaron aprobación del proyecto expedida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la partida de subestación eléctrica, permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para las partidas de subcolector Virgilio Uribe, atarjea Virgilio Uribe y subcolector Francisco I. Madero, y acreditación de la propiedad del predio para los trabajos de las partidas pozo de bombeo PB-9A y caseta de control, finiquito de obra, Actas de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, al Comité de Contraloría Social y a la Instancia Correspondiente; garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; asimismo, los convenios modificatorios de plazo carecen de programa de convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual y de las estimaciones de obra no presentan facturas de pago para las estimaciones 3, 2A y 5A; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la aprobación del proyecto eléctrico emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la partida de Subestación Eléctrica, por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez

una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

De igual forma, en la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura del predio debidamente registrada del sitio donde se desplantaron el pozo de bombeo PB-9 y la caseta de control, por lo que no garantiza que el predio esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, no presentaron el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para las partidas de Subcolector Virgilio Uribe, Atarjea Virgilio Uribe y Subcolector Francisco I. Madero, que permita en forma permanente o intermitente, descargar aguas residuales a los cuerpos receptores para reintegrarlas en condiciones adecuadas y mantener el equilibrio de los ecosistemas, al evitar contaminar el subsuelo o los acuíferos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 15 fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 20 Cuarto párrafo, 44 párrafos Primero y Octavo, 88 primer párrafo, 88 BIS párrafo Primero fracción I de la Ley de Aguas Nacionales y artículo 30 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales.

En consecuencia, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) es la autoridad federal facultada para Administrar las Aguas Nacionales y sus Bienes Públicos Inherentes, que pueden utilizarse para descargar aguas residuales, por lo que todo aquél que utilice, aproveche o necesite dichos servicios debe solicitar ante la Comisión Nacional del Agua la autorización correspondiente.

## **EJECUCIÓN**

La comprobación del gasto presenta las estimaciones números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 1A, 2A, 3A, 4A y 5A, por lo que no se cuenta con la totalidad de la documentación soporte de la ejecución de los conceptos y por tanto no garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas

del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### TERMINACIÓN DE OBRA

Aunado a lo anterior, la comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades y montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, como resultado de la revisión a la comprobación de los recursos, se observó que existe anticipo otorgado que no ha sido amortizado correspondiente a un presunto daño patrimonial de \$315,762.91 (Trescientos quince mil setecientos sesenta y dos pesos 91/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 58, fracción II, 67, y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 84 párrafo tercero y 112 fracciones VI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Monto de anticipo pagado	Monto de anticipo amortizado	Anticipo por amortizar
\$7,499,872.74	\$7,184,109.83	\$315,762.91

### B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 18 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números PM/130/2022 y 244/DIOP/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.978627 latitud norte, -94.551522 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Minatitlán, Ver., con estimaciones y proyecto ejecutivo, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista SIN TERMINAR, debido a que en el momento de la inspección física se encontraron trabajos faltantes de ejecutar referentes a caseta de control, cercado perimetral, subestación eléctrica y tramos de los subcolectores, sin que exista fuerza de trabajo, hechos asentados en Acta

Circunstanciada; aunado a lo anterior, de acuerdo con el reporte fotográfico obtenido en la visita física, se observan pozos sin brocal y azolvados, registros con tapas fracturados, presencia de aguas negras sobre la línea de subcolector y cimbra sobre estructuras de la caseta de control; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, así como por falta de permisos y licencias, en específico el permiso de descarga de aguas residuales emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para las partidas de Subcolector, la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la partida de Subestación Eléctrica, además de falta de acreditación de la propiedad para las partidas pozo de bombeo PB-9 y caseta de control, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$15,515,586.65 (Quince millones quinientos quince mil quinientos ochenta y seis pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Asimismo existe un monto de referencia de \$8,747,209.03 (Ocho millones setecientos cuarenta y siete mil doscientos nueve pesos 03/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo a la Cuenta Pública 2020, por el anticipo otorgado que no ha sido amortizado.

<b>Observación Número:</b> TM-108/2021/010 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2020301080047
<b>Descripción de la Obra:</b> Mejoramiento del centro de salud en la localidad de Francita.	<b>Monto pagado:</b> \$198,476.95 <b>Monto contratado:</b> \$882,673.92 <b>Monto convenido:</b> -\$11,410.78
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/09/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 31/10/2020 <b>Fecha de término convenida:</b> 24/11/2020

En seguimiento al proceso de Fiscalización Superior del Ejercicio 2020 en lo relativo a la observación número TM-108/2020/021, se retoma su revisión, dado que en el Ejercicio 2021 se materializó el pago correspondiente, quedando como se describe a continuación.

### GENERALES:

Los trabajos corresponden al mejoramiento de centro de salud; el desarrollo del proyecto considera los trabajos en las partidas de preliminares, cimentación: zapatas, contratrabes y dados; estructura general: muros, cadenas, castillos, columnas, trabes y losas; instalaciones hidrosanitarias y acabados en la localidad de Francita.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron planos actualizados de obra terminada, bitácora de obra debidamente firmada; sin embargo, no proporcionaron del convenio modificadorio de monto y plazo, presupuesto del convenio y programa del convenio, y las Actas de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social carecen de la firma del contralor municipal; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

El rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación del recurso publicado en el 2020 que regula la aplicación de este recurso, puesto que no cumple los requerimientos como se establecen en el mismo Catálogo, que indica que se permite la ampliación, construcción, equipamiento, instalación o mejoramiento de dispensarios médicos sólo si se aseguran los recursos para su operación (plantilla de personal, equipamiento y suministro de medicamentos) por la Instancia Normativa Federal o Estatal, así como contar con infraestructura homóloga en el Plan Maestro de Infraestructura que la Secretaría de Salud emite mediante la Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES) y tener la aprobación del Certificado de necesidad, el cual es un instrumento de planeación con el que cuenta la Secretaría de Salud, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2020; artículos 14, fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la integración del expediente técnico unitario, se detectó el pago del anticipo y las estimaciones 1, 2, 3 y 4 por un monto de \$672,786.19 (Seiscientos setenta y dos mil setecientos ochenta y seis pesos 19/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., correspondientes al ejercicio 2020; asimismo, en la revisión de la documentación que conforma el expediente técnico, se detectó que las estimaciones 5, 1A y 1B Finiquito por un monto de \$198,476.95 (Ciento noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos 95/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., fueron pagadas en el ejercicio 2021.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 13 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números PM/130/2022 y 244/DIOP/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 17.825681 latitud norte, -94.319019 longitud oeste, en la localidad de Francita, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, debido a que no hay evidencia de personal médico o de servicio de salud, de equipamiento necesario, así como suministro de medicamentos que garantice que el espacio sea destinado para el rubro con el cual se registró la obra, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR y por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico por no presentar el Certificado de necesidad emitido por la Secretaría de Salud, Clave Única de Establecimientos de Salud (CLUES), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$198,476.95 (Ciento noventa y ocho mil cuatrocientos setenta y seis pesos 95/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-108/2021/013 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301080057
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la Av. Berlín entre calle de las Américas y calle Chamizal, colonia Miguel Hidalgo, en la localidad de Minatitlán.	<b>Monto pagado:</b> \$ 3,844,341.90 <b>Monto contratado:</b> \$5,491,916.99 <b>Monto convenido:</b> No aplica
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 27/11/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 27/01/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> 17/03/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la pavimentación de la avenida Berlín entre las calles de las Américas y calle Chamizal; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de terracerías, revestimiento, pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, señalamiento vial, obra de drenaje, electrificación y tragatormentas.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra y finiquito de obra; como solventación aportaron visita de obra, junta de aclaraciones, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, cálculo de indirectos, garantías de anticipo y cumplimiento, planos del proyecto y reporte fotográfico de las estimaciones 3, 5 y 6 y programa del convenio, sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y Tragatormentas y los croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada se encuentran incompletos; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, no presentaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y un tragatormentas, se observa un presunto daño patrimonial de \$195,069.93 (Ciento noventa y cinco mil sesenta y nueve pesos 93/100 M.N.), incluyendo I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que

se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico, el Auditor Técnico y el Asistente de Auditoría del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 25 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números PM/130/2022 y 244/DIOP/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 17.977503 latitud norte y -94.575592 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que no cuentan con la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para la partida de drenaje sanitario y un tragatormentas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de drenaje sanitario y tragatormentas, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$195,069.93 (Ciento noventa y cinco mil sesenta y nueve pesos 93/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-108/2021/014 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301080253
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de domo en la localidad Adalberto Tejeda	<b>Monto pagado:</b> \$1,337,966.06 <b>Monto contratado:</b> \$2,810,499.27 <b>Monto convenido:</b> \$380,672.06
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/09/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 14/11/2020 <b>Fecha de término convenida:</b> 29/12/2020

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de domo en la localidad Adalberto Tejeda; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de las partidas de preliminares, cimentación estructuras, arcotecho, acabados e instalaciones eléctricas.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra, convenio modificatorio de monto y plazo, finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron las bases de concurso, planos de proyecto, bitácora de obra debidamente firmada, factura de pago de la estimación 1 y programa del convenio; sin embargo, no proporcionaron acreditación de la propiedad del predio; asimismo, el acta de presentación de propuestas (técnica y económica), la visita de obra y junta de aclaraciones carecen de la firma del Representante de Contraloría Municipal y el convenio en monto y plazo carece de endoso de la garantía de cumplimiento; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En la integración del expediente técnico unitario, se detectó el pago del anticipo y la estimaciones 1, 2 y 4 por un monto de \$1,853,205.27 (Un millón ochocientos cincuenta y tres mil doscientos cinco pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondientes al ejercicio 2020; asimismo, en la revisión de la documentación que conforma el expediente técnico, se detectó que las estimaciones 4, 5 y 1 finiquito por un monto de \$1,337,966.06 (Un millón trescientos treinta y siete mil novecientos sesenta y seis pesos 06/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., fueron pagadas en el ejercicio 2021.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el supervisor de obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números PM/130/2022 y 244/DIOP/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.586010 latitud norte, -94.245061 longitud oeste, en la localidad de Adalberto Tejeda, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, GPS y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que al momento de la inspección física se detectó que las lámparas colgantes no funcionan en su totalidad, el área adoquinada en épocas de lluvia se inunda, además las guarniciones y losa de piso presentan fracturas y la estructura presenta corrosión, de acuerdo con el Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS y por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,337,966.06 (Un millón trescientos treinta y siete mil novecientos sesenta y seis pesos 06/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. De igual forma, se señala un monto de referencia de \$1,853,205.27 (Un millón ochocientos cincuenta y tres mil doscientos cinco pesos 27/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo a la Cuenta Pública 2020, que en conjunto corresponden al importe total de la obra.

<b>Observación Número:</b> TM-108/2021/015 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301080255
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción casa de la juventud, (1a etapa), en la localidad de Minatitlán.	<b>Monto pagado:</b> \$1,606,782.98 <b>Monto contratado:</b> \$2,295,404.26 <b>Monto convenido:</b> sin dato
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 10/12/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 12/03/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> 20/08/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de la casa de la juventud en su primera etapa en la cabecera municipal; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, cimentación: zapatas, contra trabes y dados, estructura general: muros, cadenas, castillos, columnas, trabes y losas, hidrosanitaria, instalaciones, electrificación, acabados, cancelería y extraordinarios.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y finiquito de obra; como solventación aportaron presupuesto base, garantías de anticipo y de cumplimiento, póliza de cheque del anticipo y de la estimación 4, factura de pago del anticipo y de estimación 4 y bitácora de obra incompleta, números generadores y croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada de las estimaciones 1 y 4, reporte fotográfico de la estimación uno parcial, y convenio modificatorio de ampliación de plazo con dictamen técnico, programa del convenio y autorización de diferimiento al periodo contractual y planos del proyecto ejecutivo; sin embargo, no proporcionaron acreditación del predio y garantía de vicios ocultos; asimismo, las estimaciones de obra carecen de póliza de cheque, cuenta por liquidar o instrucción de pago de las estimaciones 2B y 7 finiquito y facturas de pago de las estimaciones 1 y 7 finiquito; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario no proporcionaron la escritura debidamente registrada debidamente requisitada, que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**EJECUCIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, se detectó el pago del anticipo por un monto de \$688,601.28 (Seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos un pesos 28/100 M.N.), incluyendo el

I.V.A., correspondientes al ejercicio 2020; asimismo, en la revisión de la documentación que conforma el expediente técnico, se detectó que las estimaciones 1, 2, 3, 4, 1A, 1B, 5, 2A, 6, 2B y 7 finiquito por un monto de \$1,606,782.98 (Un millón seiscientos seis mil setecientos ochenta y dos pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., fueron pagados en el ejercicio 2021.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números PM/130/2022 y 244/DIOP/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.996601 latitud norte y -94.545837 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, toda vez que en la puerta principal abatible las bisagras no funcionan correctamente, la puerta de la sala de juntas no cierra ya que la chapa se encuentra dañada desde la entrega, además las paredes presentan grietas, los mingitorios no funcionan correctamente, no hay sellos entre columnas y muros como lo refleja el reporte fotográfico y en el Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, así como por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,606,782.98 (Un millón seiscientos seis mil setecientos ochenta y dos pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. De igual forma se señala, un monto de referencia de \$688,601.28 (Seiscientos ochenta y ocho mil seiscientos un pesos 28/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., relativo a la Cuenta Pública 2020, que en conjunto corresponden al importe total de la obra.

<b>Observación Número:</b> TM-108/2021/016 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301080256
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de un domo comunitario en la explanada central, de la localidad ejido Mapachapa.	<b>Monto pagado:</b> \$1,779,820.00 <b>Monto contratado:</b> \$2,542,599.99 <b>Monto convenido:</b> No aplica
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 14/12/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 21/02/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> sin dato

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de un domo comunitario; el desarrollo del proyecto considera los trabajos en las partidas de preliminares, demolición de estructuras existentes, cimentación, estructuras, arcotecho, instalaciones eléctricas y acabados.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra finiquito de obra y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron junta de aclaraciones, planos del proyecto ejecutivo, estimación 1 debidamente firmado, y la póliza de cheque, números generadores de volúmenes de obra ejecutada, croquis de ubicación de volúmenes de obra ejecutada y reporte fotográfico de la estimación 2, sin embargo, no proporcionaron, convenios modificatorios de monto y plazo con endoso de la garantía de cumplimiento; asimismo el presupuesto base carece de firmas, el programa de ejecución de obra tiene fecha de inicio antes de la fecha establecida de acuerdo con el contrato y la autorización de diferimiento al periodo contractual tiene erróneo el año; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**EJECUCIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, se detectó el pago del anticipo por un monto de \$762,779.99 (Setecientos sesenta y dos mil setecientos setenta y nueve pesos 99/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al ejercicio 2020; asimismo, en la revisión de la documentación que conforma el expediente técnico, se detectó que las estimaciones 1, 2, 3 y 1A finiquito por un monto de \$1,779,820.00 (Un millón setecientos setenta y nueve mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., fueron pagadas en el ejercicio 2021.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficio PM/130/2022 y 244/DIOP/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.027978 latitud norte, -94.566638 longitud oeste, en la localidad Mapachapa y Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, planos, finiquito, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que al momento de la inspección física se observó que el murete de acometida no cuenta con medidor; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, III, VI y XIV y 112 fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Como solventación los ex servidores públicos aportaron oficio aclaratorio que refiere a la identificación de áreas nuevas de los conceptos observados, no obstante, no se consideran suficientes e idóneos, toda vez que carece de levantamiento, números generadores y reporte fotográfico, por lo que no justifica el señalamiento.

En virtud de lo anterior, se ratifica que resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados referentes a *“Elaboración y vaciado de concreto hidráulico para piso...”* y *“construcción de junta de contracción...”*; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, VI, IX y XIV y 112 fracciones VI, XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un presunto daño patrimonial en los volúmenes de obra que se describen en el siguiente cuadro, que deberán ser objeto de reintegro por la empresa constructora, a la cuenta bancaria de la fuente de financiamiento dado que la obra se encontró FINIQUITADA.

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL ENTE (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL (7) = (5) * (6)
<b>Estructuras</b>						
Elaboración y vaciado de concreto hidráulico para piso, hecho en obra, $f_c=200$ kg/cm <sup>2</sup> , de 10 cm de espesor, cemento cpc-30r. incluye: suministro de materiales, adición de humedad previa al colado, carga, acarreo, vibrado y flotador de aluminio, curado con membrana acrílica, acabado según plano y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t. (sic)	m3	117.90	47.76	70.14	\$2,295.33	\$160,994.45
Construcción de junta de contracción, cortado con disco de diamante, el corte se hará de 3mm x 50 mm. incluye: sellado con sellador sellaquim Rh marca impermeabilidad o similar, a una profundidad de 50 mm y todo lo necesario para su correcta ejecución. p.u.o.t. (sic)	ML	331.37	232.00	99.37	\$56.98	\$5,662.10
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$166,656.55</b>
<b>IVA</b>						<b>\$26,665.05</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$193,321.60</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomó textualmente del documento fuente.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA y por pago en exceso por volúmenes no ejecutados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$193,321.60 (Ciento noventa y tres mil trescientos veintiún pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-108/2021/018 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301080259
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de domo comunitario en la localidad Gustavo Díaz Ordaz.	<b>Monto pagado:</b> \$2,084,131.98 <b>Monto contratado:</b> \$2,977,331.42 <b>Monto contratado:</b> No aplica
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 10/12/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 22/02/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> 31/03/2021

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de domo comunitario; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, cimentación, estructuras, arcotecho, acabados e instalaciones eléctricas en la localidad Gustavo Díaz Ordaz.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el contrato de obra y finiquito de obra; como solventación aportaron garantías de anticipo, cumplimiento y vicios ocultos, convenio modificatorio de plazo y programa del convenio, planos del proyecto y del proceso de contratación el cuadro comparativo de las propuestas desglosado por conceptos; sin embargo, no proporcionaron la acreditación de la propiedad del predio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la escritura debidamente registrada que acredite la propiedad del predio, por lo que no garantiza que el mismo esté registrado a nombre del Ente; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Igualmente, se detectó el pago del anticipo por un monto de \$893,199.44 (Ochocientos noventa y tres mil ciento noventa y nueve pesos 44/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondiente al ejercicio 2020; asimismo, en la revisión de la documentación que conforma el expediente técnico, se detectó que las estimaciones 1, 2, 3, 4, 1A y 5F por un monto de \$2,084,131.98 (Dos millones ochenta y cuatro mil ciento treinta y un pesos 98/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., fueron pagadas en el ejercicio 2021.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números PM/130/2022 y 244/DIOP/2022 respectivamente en las coordenadas de localización 17.685108 latitud norte, -94.329739 longitud oeste, en la localidad de Gustavo Díaz Ordaz, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que en el momento de la inspección física se detectó que existen fracturas en el muro de contención, así como en algunas zonas del piso, además una de las luminarias no funciona y se presenta corrosión en la estructura del domo, hechos asentados en Acta Circunstanciada; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y VIII, 112 fracciones V y XVI y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones III y IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, así como por falta de acreditación de la propiedad del predio, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$2,084,131.98 (Dos millones ochenta y cuatro mil ciento treinta y un pesos 98/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. De igual forma, se señala un monto de referencia de \$893,199.44 (Ochocientos noventa y tres mil ciento noventa y nueve pesos 44/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., relativo a la Cuenta Pública 2020, que en conjunto corresponden al importe total de la obra.

<b>Observación Número:</b> TM-108/2021/019 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2020301080501
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de drenaje sanitario en la calle El Encinal entre calle Francisco I. Madero y autopista, en la colonia 8 de Mayo en la localidad de Minatitlán.	<b>Monto pagado:</b> \$1,989,306.35 <b>Monto contratado:</b> \$3,768,811.72
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 24/09/2020
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 22/12/2020 <b>Fecha de término convenida:</b> 15/08/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la construcción de drenaje sanitario; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de red sanitaria general, descargas sanitarias, red sanitaria en área de biodigestores y área de talud en la calle El Encinal entre calle Francisco I. Madero y autopista, en la colonia 8 de mayo en la localidad de Minatitlán.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el Dictamen Técnico viable expedido por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), contrato de obra y finiquito de obra; en etapa de solventación aportaron Actas de Entrega - Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable y al Comité de Contraloría Social, planos de proyecto ejecutivo, y programa del convenio, sin embargo no proporcionaron garantía de vicios ocultos; del proceso de licitación no presentan firmas completas; el análisis de las propuestas (cuadro comparativo) carece de firmas del coordinador de contratos, las estimaciones de obra no presentan completas las pólizas de cheque y facturas de pago; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 penúltimo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 115, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, se detectó el pago de anticipo y estimaciones 1 y 2 por un monto de \$1,771,770.84 (Un millón setecientos setenta y un mil setecientos setenta pesos 84/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., correspondientes al ejercicio 2020; asimismo, en la revisión de la documentación que conforma el expediente técnico, se detectó que las estimaciones 3, 4, 5, 6, 7, 8, 1A, 2A, 3A, 4A, 1B, 2B, 3B y 4B por un monto de \$1,989,306.35 (Un millón novecientos ochenta y nueve mil

trescientos seis pesos 35/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., fueron pagadas en el ejercicio 2021, y la estimación 5B Finiquito por un monto de \$7,412.80 (Siete mil cuatrocientos doce pesos 80/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., se presume formará parte del ejercicio 2022.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de Obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números PM/130/2022 y 244/DIOP/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 18.017127 latitud norte, -94.577236 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Minatitlán, Ver., con finiquito y planos finales, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, toda vez que al momento de la inspección física se observó que los pozos no tienen fluidez, además los beneficiarios mencionan que no se encuentran conectados a la red; asimismo, el área de biodigestores presenta filtraciones y las tuberías que conectan a los biodigestores no se encuentran conectadas, hechos asentados en Acta Circunstanciada, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 68 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 113, fracciones I y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,989,306.35 (Un millón novecientos ochenta y nueve mil trescientos seis pesos 35/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-108/2021/020 DAÑO	<b>Obra Número:</b> 2021301080012
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de la línea de conducción y estación de bombeo No. 3 y emisor a presión a la planta de tratamiento de aguas residuales, col. Petrolera, en la localidad de Minatitlán.	<b>Monto pagado:</b> \$18,993,245.77 <b>Monto contratado:</b> \$20,271,549.48 <b>Monto convenido:</b> No aplica
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 28/04/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación Pública	<b>Fecha de término:</b> 24/10/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> 29/11/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de una línea de conducción y a la estación de bombeo No. 3 y emisor a presión a la planta de tratamiento de aguas residuales; el desarrollo del proyecto considera los trabajos en partidas de equipamiento mecánico cárcamo de bombeo, rehabilitación de emisor a presión, subestación eléctrica e interconexión de línea de emisor nueva a existente en la col. Petrolera, en la localidad de Minatitlán.

Derivado del análisis del expediente unitario correspondiente y de la documentación presentada como solventación, de conformidad con el artículo 15 de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2021, la observación queda en los términos siguientes:

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron las estimaciones número 1, 2, 3, 1A, 4, 5, 2A, 6, 1B, 7, 3A, 2B, 8, 3B, 4B, 9, 4A, 5B y 10, factibilidad del proyecto por la Dirección Municipal de Agua y Alcantarillado, presupuesto contratado y contrato de obra; como solventación aportaron garantía de cumplimiento, planos del proyecto, catálogo de conceptos y convenio modificatorio en plazo y monto, el cual carece de dictamen técnico, presupuesto del convenio, programa del convenio y autorización de volúmenes adicionales; asimismo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), aprobación del proyecto expedida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, Acta de Entrega-Recepción a la Dirección Municipal de Agua y Alcantarillado, garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; y las estimaciones de obra no cuentan con pruebas de laboratorio de hermeticidad; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la revisión en la Cédula Analítica Financiera, se registra en el ejercicio 2021 el pago de las estimaciones 1, 2, 3, 1A, 4, 5, 2A, 6, 1B, 7, 3A, 2B, 8, 3B, 4B, 9, 4A, 5B, 10 y 11 por un monto de \$18,993,245.77 (Dieciocho millones novecientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto contratado de \$20,271,549.48 (Veinte millones doscientos setenta y un mil quinientos cuarenta y nueve pesos 48/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.,

existiendo un monto por comprobar el cual se presume que formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para la partida de Subestación Eléctrica, por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 15, fracción I, 70, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de energía eléctrica está establecido que la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es la única facultada para regular el servicio público de transmisión y distribución de energía eléctrica, otorgando la factibilidad y validación de cualquier infraestructura eléctrica, que a su vez una vez ejecutada, previa verificación del cumplimiento de sus especificaciones y normas, recibe a satisfacción para su operación.

De igual forma, en la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

## EJECUCIÓN

La comprobación del gasto presenta las estimaciones números 1, 2, 3, 1A, 4, 5, 2A, 6, 1B, 7, 3A, 2B, 8, 3B, 4B, 9, 4A, 5B y 10 por un monto de \$17,076,409.37 (Diecisiete millones setenta y seis mil cuatrocientos nueve pesos 37/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no se cuenta con la totalidad de la documentación soporte de la ejecución de los conceptos, existiendo un monto por comprobar de \$1,916,836.40 (Un millón novecientos dieciséis mil ochocientos treinta y seis pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo tanto no garantiza que los trabajos realmente ejecutados correspondan con los pagos realizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, por lo que resulta improcedente la aprobación y el pago de las mismas y no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## TERMINACIÓN DE OBRA

Aunado a lo anterior, la comprobación del gasto carece del finiquito de la obra, por lo que no permite la verificación del cierre cuantitativo de la obra sobre conceptos, cantidades, montos ejecutados y no ejecutados, asimismo, no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Asimismo, como resultado de la revisión de la comprobación de los recursos se determinó que, derivado de la comprobación del gasto presentada, existe un anticipo otorgado que no ha sido amortizado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 58, fracción VIII, 65 penúltimo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 89 y 112, fracción XII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Monto de anticipo pagado	Monto de anticipo amortizado	Anticipo por amortizar
\$2,027,154.95	\$1,672,139.40	\$355,015.55

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 19 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números PM/130/2022 y 244/DIOP/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.009047 latitud norte, -94.545107 longitud oeste, en la localidad de Minatitlán, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, toda vez que al momento de la inspección física se encontraron 3 bombas empaquetadas que no han sido colocadas, lo cual impide el funcionamiento de cárcamo, además el periodo contractual se encuentra vencido y no se encontró fuerza de trabajo, hechos asentados en Acta Circunstanciada, debiendo mencionarse que dichas bombas no fueron pagadas en el ejercicio 2021; asimismo, no se encontró medidor en el murete de acometida; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR y por falta de permisos y licencias, en específico la Validación expedida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), así como la aprobación del proyecto emitida por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$18,993,245.77 (Dieciocho millones novecientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A. Independiente de lo anterior, existe un monto sin comprobar por la cantidad de \$1,916,836.40 (Un millón novecientos dieciséis mil ochocientos treinta y seis pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A. así como un anticipo otorgado que no ha sido amortizado por la cantidad de \$355,015.55 (Trescientos cincuenta y cinco mil quince pesos 55/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., significando que dichas cantidades no implican una adición al presunto daño patrimonial observado, sino que comprende exclusivamente a lo señalado por monto sin congruencia y anticipo por recuperar.

<b>Observación Número: TM-108/2021/021 DAÑ</b>	<b>Obra Número: 2021301080023</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento con concreto hidráulico en la Av. Berlín entre calle Chamizal y calle Lázaro Cárdenas, colonia Miguel Hidalgo.	<b>Monto pagado:</b> \$16,994,638.90 <b>Monto contratado:</b> \$16,994,638.90 <b>Monto convenido:</b> No aplica
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 11/06/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Licitación Pública	<b>Fecha de término:</b> 18/09/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> 07/11/2021

## GENERALES:

Los trabajos corresponden a la pavimentación con concreto hidráulico en la avenida Berlín entre calle Chamizal y calle Lázaro Cárdenas; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, revestimiento, pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, señalamiento vial, obras de drenaje, electrificación, alumbrado público y trabajos de jardinería.

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron contrato de obra y finiquito de obra; como solventación aportaron planos del proyecto ejecutivo y factura de pago del anticipo, estimación 7 y 1 B finiquito; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la rehabilitación de la red de agua potable y alcantarillado, el dictamen técnico de evaluación y el Acta Entrega – Recepción a la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por un presunto daño patrimonial de \$290,466.16 (Doscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 16/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por los trabajos de la rehabilitación de la red de agua potable y alcantarillado, por lo que no se garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo

párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el organismo público descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura, hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión de Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

Asimismo, el rubro de los trabajos realizados no se encuentra incluido en el Catálogo de los Lineamientos de Operación de la fuente de financiamiento publicado en el 2021 que regula la aplicación de este Fondo, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente por un presunto daño patrimonial de \$431,569.07 (Cuatrocientos treinta y un mil quinientos sesenta y nueve pesos 07/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por los trabajos de la jardinera y plantas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 33, Apartado A, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal; Lineamientos de Operación de la Fuente de Financiamiento; Declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria para el año 2021; artículos 14 fracción IV, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 21 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números PM/130/2022 y 244/DIOP/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 17.980581 latitud norte y -94.574886 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, toda vez que no se cuenta con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) correspondiente a los trabajos de

drenaje sanitario y agua potable; además, durante la inspección física se detectó desgaste de pintura en las guarniciones; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12, 72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de la rehabilitación de agua potable y alcantarillado, así como por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, en específico para los trabajos de las jardineras, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$722,035.23 (Setecientos veintidós mil treinta y cinco pesos 23/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-108/2021/022 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301080042
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de un aula en la escuela primaria "Educación y Patria", clave 30DPR3951J, en la localidad Ejido Progreso del Mirador.	<b>Monto pagado:</b> \$283,446.84 <b>Monto contratado:</b> \$967,544.30 <b>Monto convenido:</b> No aplica
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/06/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 30/07/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> 11/10/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de un aula en la escuela primaria "Educación y Patria", en la localidad Ejido del Progreso del Mirador; el desarrollo del proyecto considera las partidas de preliminares, cimentación zapatas, contratrabes y dados, estructura general: pisos y estructura general: muros, cadenas, castillos, trabes y losas.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato de obra; como solventación aportaron planos de proyecto, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, programa del convenio y las Actas de entrega – recepción del contratista al Ente Fiscalizable y del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social las cuales se presenta de

manera integral y de forma anticipada al termino de obra, de igual forma carecen de las firmas por parte del comité comunitario; sin embargo, no proporcionaron factibilidad y la validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV); proceso de rescisión del contrato y terminación anticipada, finiquito de obra, Acta de entrega - recepción a la dirección del plantel; asimismo, el proyecto ejecutivo no considera adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes, las estimaciones de obra carecen del reporte fotográfico de la estimación 2; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En la integración del expediente técnico unitario, se registra en el ejercicio 2021 el pago de anticipo y las estimaciones 1 y 2 por un monto de \$283,446.84 (Doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 84/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto contratado de \$967,544.30 (Novecientos sesenta y siete mil quinientos cuarenta y cuatro pesos 30/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., existiendo un monto por comprobar el cual se presume formará parte de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2022.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la factibilidad y la validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) por la construcción de un aula en la escuela primaria, por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) es la encargada de integrar y en su caso autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento; expuesto lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro deberá cumplir con especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la SEV, misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación, y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico, del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 12 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números PM/130/2022 y 244/DIOP/2022 respectivamente, en las coordenadas de localización 17.540112 latitud norte y -94.239604 longitud oeste, en la localidad de Ejido Progreso del Mirador, en el Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, estimaciones y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que al momento de la revisión física se encontraron trabajos correspondientes a cimentación, muros y aplanados, sin embargo, de acuerdo con la bitácora de obra, se inició un procedimiento de terminación anticipada al contrato sin que se presente evidencia del mismo; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, así como por falta de permisos y licencias, en específico la validación y la factibilidad del proyecto expedidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$283,446.84 (Doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos 84/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-108/2021/023 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301080060
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de red de agua potable en la calle Ignacio Zaragoza entre Av. Dante Delgado Rannauro y la calle Leona Vicario, colonia Insurgentes Norte, en la localidad de Minatitlán.	<b>Monto pagado:</b> \$581,592.00 <b>Monto contratado:</b> \$581,592.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 04/08/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 12/09/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a la rehabilitación de una red de agua potable; el desarrollo del proyecto considera los trabajos en partidas de red de distribución y tomas domiciliarias, en la calle Ignacio Zaragoza entre Av. Dante Delgado Rannauro y la calle Leona Vicario, colonia Insurgentes Norte, en la localidad de Minatitlán, Ver.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron el contrato y finiquito de obra; como solventación aportaron planos del proyecto ejecutivo y la factura de estimación 1A finiquito; sin embargo, no proporcionaron validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV); asimismo, las estimaciones de obra carecen de pruebas de laboratorio de presión hidrostática; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión de Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

**B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 26 de abril de 2022, en conjunto con el Director de Obras Públicas y el Supervisor de obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números PM/130/2022 y 244/DIOP/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.004971 latitud norte, -94.578546 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrando la obra a la vista como SIN OPERAR, toda vez que no hay evidencia de que la obra se encuentre brindado el servicio para la cual se realizó, además, no cuenta con validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), asimismo, las cajas de válvulas se encontraron azolvadas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 70 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, III, VI y XIV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

**C. HALLAZGOS FINALES**

Derivado de lo anterior, por obra SIN OPERAR y por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$581,592.00 (Quinientos ochenta y un mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-108/2021/024 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2021301080207
<b>Descripción del Servicio:</b> Auditoría financiera y técnica correspondiente al ejercicio fiscal 2021	<b>Monto pagado:</b> \$2,258,000.00 <b>Monto contratado Auditoria técnica 1:</b> \$750,000.00 <b>Monto contratado Auditoria técnica 2:</b> \$300,000.00 <b>Monto contratado Auditoria financiera:</b> \$1,508,000.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 01/01/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 31/12/2021

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden a los pagos realizados para la auditoría financiera y dos auditorías técnicas para el ejercicio fiscal 2021.

**DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que presentaron un contrato y comprobación del gasto referente a la auditoría financiera por un monto de \$1,508,000.00 (Un millón quinientos ocho mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A; asimismo, se cuenta con un contrato, comprobación del gasto y evidencia de la ejecución del servicio de auditoría técnica por un monto de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A; sin embargo, se presentó un segundo contrato de auditoría técnica por un monto de \$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual carece de firma del Síndico, además de estimación y finiquito del servicio y Acta de Entrega – Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, la comprobación del gasto se presentó inconsistente al existir duplicidad de trabajos, toda vez que no se contó con documentación clara que indique los alcances específicos de cada contrato, por lo que no justificaron un presunto daño patrimonial de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A, del gasto aplicado en el servicio; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; observando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizó de acuerdo con la meta establecida, con lo programado y acorde con las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presentaron controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justificaran los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la Entrega - Recepción y se emitió la Garantía correspondiente.

Al no proporcionar la evidencia documental de la comprobación del gasto, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto del servicio, en específico, por trabajos de auditoría técnica duplicados, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$450,000.00 (Cuatrocientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-108/2021/025 DAÑ	<b>Número de Servicio:</b> 2021301080223
<b>Descripción del Servicio:</b> Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales.	<b>Monto pagado:</b> \$1,534,235.14 <b>Monto contratado 1:</b> \$29,203.00 <b>Monto contratado 2:</b> \$359,008.40 <b>Monto contratado 3:</b> \$95,700.00 <b>Monto contratado 4:</b> \$127,832.00 <b>Monto contratado 5:</b> \$25,520.00 <b>Monto contratado 6:</b> \$81,200.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 02/04/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Adjudicación Directa	<b>Fecha de término:</b> 19/08/2021

## GENERALES:

Los trabajos del servicio se refieren a la elaboración de estudios y proyectos de diversas obras del ejercicio 2021, del Municipio de Minatitlán, Ver., conformado por 6 contratos, el número MIN-SERV-AD-RP-001/2021, referente a Estudio hidrológico del proyecto "Construcción de 9.50 Kms. de pavimento con concreto hidráulico en el tramo La Breña-La Reforma-Carolino Anaya" en el Área Rural del Municipio de Minatitlán"; contrato MIN-SERV-AD-RP-002/2021, referente a Estudio geotécnico de detalle para 3 puentes para la ejecución del proyecto "Construcción de 9.50 Kms. de pavimento con concreto hidráulico en el tramo La Breña-La Reforma-Carolino Anaya" en el Área Rural del Municipio de Minatitlán"; el contrato MIN-SERV-AD-RP-003/2021, referente a: Estudio de propuesta técnico económica para la elaboración de informes de cumplimiento, términos y condiciones al resolutivo SGPA/DGIRA/DG/08560 de manifiesto de impacto ambiental del proyecto denominado "Manifiesto de impacto ambiental para la construcción del puente La Lagunilla de 36 m en el camino Pueblo Viejo Km 8+400, Ejido La Concepción, Municipio de Minatitlán, Ver.;" el contrato MIN-SERV-AD-RP-004/2021, referente a Estudio de propuesta técnico económica para la elaboración de informes de cumplimiento, términos y condiciones al resolutivo SGPA/DGIRA/DG/08565 de manifiesto de impacto ambiental del proyecto denominado "Manifiesto de impacto ambiental para la construcción del puente La Providencia de 13 m en el tramo La Providencia-El Depósito, kilómetro 0+500, municipio de Minatitlán, Ver.;" el contrato MIN-SERV-AD-RP-005/2021,

referente a "Estudio de 3 pozos a cielo abierto (P.C.A.) para determinar la calidad de materiales existentes en la base, sub-base y sub-rasante, para el desplante de pavimento de concreto a un metro y medio (1.50 m) de profundidad, para evaluar su cumplimiento a la normatividad SCT. proyecto "Construcción de pavimento con concreto hidráulico: Incluye rehabilitación de la red de agua potable y drenaje sanitario, en la calle Huitzilopochtli entre calle Tonatiuh y calle Centeotl, fraccionamiento Cualipan, Minatitlán, Ver.," y el contrato MIN-SERV-AD-RP-006/2021, referente a Estudio mecánica de suelos para el proyecto "Rehabilitación y protección contra erosión de rampa de acceso Norte del Puente "El Jaguey" de la cd de Minatitlán, Ver.

## DE LA REVISIÓN DEL SERVICIO:

### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detecta que de los seis contratos presentaron Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, contrato del servicio, pólizas y facturas; sin embargo, no proporcionaron para cada uno de los seis contratos, presupuesto total, análisis de precios unitarios, proceso de contratación, garantías de cumplimiento y vicios ocultos, bitácora, finiquito del servicio, dictamen de verificación de la existencia de estudios o proyectos sobre la materia en los archivos del Ente; asimismo, todos los términos de referencia presentados se encuentran incompletos al no describir los alcances; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### CONTRATACIÓN

De la integración del expediente técnico unitario se identifica que los Términos de Referencia presentados en cada uno de los seis contratos, se encuentran incompletos al no incluir los alcances de los servicios, por lo que no es posible determinar los trabajos que se estipulan para la correcta integración del mismo, así como las características con las que deben cumplir; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, falta la comprobación del gasto al no contar con finiquito del servicio y el soporte documental de su elaboración, por lo que no comprueba el presunto daño patrimonial de \$718,463.40 (Setecientos dieciocho mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 40/100 M.N.), incluyendo el I.V.A.; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112 fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; observando lo siguiente:

La programación del servicio no se apegó a la normatividad aplicable, por lo que no cuenta con términos de referencia, catálogo de conceptos y programa de trabajo.

Al no proporcionar la evidencia documental de los términos de referencia, las estimaciones y el finiquito del servicio, no se hace constar si los trabajos realizados son congruentes con los pagos realizados, lo que pudiera generar pagos en exceso y no se garantiza haber cumplido con los trabajos.

Aunado a lo anterior, como resultado de la revisión documental del gasto realizado en la obra, se detectó que existen cargos registrados en la balanza de comprobación que rebasan el importe reportado en el cierre de ejercicio resultando improcedentes; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con el artículo 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 109, fracciones I, IV, VI y XIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Resultando un pago improcedente que se describe en el siguiente cuadro:

Monto reportado en cierre de ejercicio	Monto pagado comprobado	Diferencia
\$1,534,235.14	\$718,463.40	\$815,771.74

## B. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por monto injustificado que rebasa el monto del finiquito, así como no presentar la totalidad de la documentación comprobatoria del gasto, en específico estimaciones y finiquito, además de la evidencia de la ejecución del servicio debidamente requisitada, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$1,534,235.14 (Un millón quinientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos 14/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-108/2021/026 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301080501
<b>Descripción de la Obra:</b> Equipamiento electromecánico, electrificación, línea de conducción y barda perimetral del pozo profundo N°. 1B, ubicado en la calle Alta Tensión entre calle Leandro Valle y calle Francisco Zarco, col. Insurgentes Norte (Sector Framboyan), en la localidad de Minatitlán	<b>Monto pagado:</b> \$1,442,940.38 <b>Monto contratado:</b> \$1,338,902.29 <b>Monto convenido:</b> \$104,038.09
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 15/10/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 28/11/2021 <b>Fecha de término convenida:</b> No aplica

**GENERALES:**

Los trabajos corresponden al equipamiento electromecánico, electrificación, línea de conducción y barda perimetral del pozo profundo N°. 1B, ubicado en la calle Alta Tensión entre calle Leandro Valle y calle Francisco Zarco, col. Insurgentes Norte (Sector Framboyan), en la localidad de Minatitlán; el desarrollo del proyecto considera los trabajos en la línea de conducción, caseta de control y cloración, equipamiento mecánico del pozo, cerca perimetral, control y fuerza, red de media tensión, red de baja tensión aérea, instalaciones eléctricas de sistema de tierra, red subterránea, aportaciones y libranzas, entre otros trabajos complementarios.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA:****A. REVISIÓN DOCUMENTAL**

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con aprobación del proyecto por la Comisión Federal de Electricidad (CFE), contrato y finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción a la Dirección Municipal de Agua y Alcantarillado y garantía de vicios ocultos; como solventación aportaron garantía de cumplimiento, la cual tiene fecha posterior al inicio y terminación de la obra, bitácora de obra, planos del proyecto ejecutivo, pólizas de cheque de las estimaciones 1, 1A y 2 normal; y anexo de la factura de pago de la estimación 1, 2, 1A y 3 finiquito, con el total de las firmas; sin embargo, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de línea de conducción; asimismo, el programa de ejecución de obra contratado no presenta fechas por concepto, las estimaciones de obra carecen de la póliza de cheque de la estimación 1B y 3 finiquito y de la firma del Director de Obras Públicas en la carátula de la estimación 3 finiquito; la factura de pago de la estimación de obra 1B carece de firmas en el anexo y presentan pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto, sin embargo, no presenta las pruebas de presión hidrostática y LAPEM; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112,

fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## PLANEACIÓN

En la integración del expediente técnico unitario, no proporcionaron la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) referente a los trabajos de línea de conducción, por un presunto daño patrimonial de \$134,813.11 (Ciento treinta y cuatro mil ochocientos trece pesos 11/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a las especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, en materia de aguas está establecido en la Ley de Aguas del Estado de Veracruz, que la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) es el Organismo Público Descentralizado responsable de la planeación y supervisión del Sistema Veracruzano del Agua, facultándola para autorizar o rechazar, previa validación, los estudios y proyectos para la realización de obras de rehabilitación, construcción o ampliación de cualquier infraestructura hidráulica, cuidando que se cumpla con el diseño y las especificaciones requeridas, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro debe solicitar ante la Comisión del Agua del Estado de Veracruz, la autorización correspondiente.

## B. REVISIÓN FÍSICA

Como parte del procedimiento de auditoría, el Auditor Técnico y el Responsable Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 2 de mayo de 2022, en conjunto con el Supervisor de Obra y la Directora de Infraestructura y Obras Públicas, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios 244/DIOP/2022 y PM/130/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 18.004926 latitud norte, -94.572076 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, finiquito y planos, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro, Sistema de Posicionamiento Global (GPS) y odómetro, encontrándola a la vista como OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, dado que carece de validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de línea de conducción; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12,

72 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109 fracciones I, II y XIV y 112 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por OBRA EJECUTADA DE FORMA IRREGULAR, por falta de permisos y licencias, en específico la validación del proyecto emitida por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) para los trabajos de línea de conducción, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$134,813.11 (Ciento treinta y cuatro mil ochocientos trece pesos 11/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número:</b> TM-108/2021/027 DAÑ	<b>Obra Número:</b> 2021301080504
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aula, en la escuela primaria urbana federal "Cuitláhuac", clave 30DPR1229A, col. Miguel Hidalgo, en la localidad de Minatitlán	<b>Monto pagado:</b> \$629,328.77 <b>Monto contratado:</b> \$829,009.26
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Fecha de inicio:</b> 07/10/2021
<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas	<b>Fecha de término:</b> 18/12/2021

### GENERALES:

Los trabajos corresponden a la construcción de aula en la escuela primaria urbana federal "Cuitláhuac", clave 30DPR1229A, en la localidad de Minatitlán; el desarrollo del proyecto considera los trabajos de preliminares, cimentación, estructura general de instalaciones y acabados e instalación eléctrica.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA:

#### A. REVISIÓN DOCUMENTAL

De la revisión de los documentos relevantes del expediente unitario se detectó que cuenta con el presupuesto contratado, autorización de prórrogas, estimaciones de obra número 1 y 2; como solventación aportaron planos del proyecto ejecutivo, dictamen técnico del segundo convenio de plazo, convenio modificatorio de plazo del contrato CO-RP-504/2021 debidamente firmado y bitácora de obra debidamente requisitada, factura de pago de la estimación 2; sin embargo, no proporcionaron la factibilidad y la validación del proyecto emitida por Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), finiquito de obra, Acta de Entrega-Recepción del Contratista al Ente Fiscalizable, del Ente Fiscalizable al Comité de Contraloría Social, garantía de vicios ocultos y planos actualizados de obra terminada; incumpliendo

presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 64 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 112, fracción IV del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones VI y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

## **PLANEACIÓN**

En la integración del expediente técnico unitario no presentaron la factibilidad y la validación del proyecto emitidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), por lo que no garantiza el cumplimiento del proyecto a la especificaciones y a la normatividad aplicable; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 12 segundo párrafo, 73 segundo párrafo y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 18 segundo párrafo y 112 fracción IV, inciso e) del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

En razón de lo expuesto, la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV) es la encargada de integrar y en su caso autorizar los programas de obra para la construcción y/o rehabilitación de espacios educativos, así como su equipamiento; expuesto lo anterior, la validación se otorga siempre y cuando se cubran los requisitos técnicos normativos, por lo que todo aquél que programe obras de este rubro deberá cumplir con especificaciones técnicas establecidas por la Unidad de Planeación, Evaluación y Control Educativo de la Secretaría de Educación de Veracruz, misma que indica dimensiones mínimas necesarias, topografía, equipamiento, ubicación, y servicios básicos (agua, energía eléctrica y drenaje), entre otros, que aseguren la correcta operación de la obra.

## **EJECUCIÓN**

En el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2021 se registra la obra con un monto ejercido de \$629,328.77 (Seiscientos veintinueve mil trescientos veintiocho pesos 77/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., el cual corresponde a las estimaciones 1 y 2, teniendo un monto contratado de \$829,009.26 (Ochocientos veintinueve mil nueve pesos 26/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., teniendo un monto devengado de \$199,680.49 (Ciento noventa y nueve mil seiscientos ochenta pesos 49/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que se presume formará parte de la Cuenta Pública 2022.

## **B. REVISIÓN FÍSICA**

Como parte del procedimiento de auditoría, el Responsable Técnico y el Auditor Técnico del Prestador de Servicios Profesionales de Auditoría Arq. Selene Colorado Domínguez, con clave de registro del Padrón de Despachos y Prestadores de Servicios Profesionales de Auditoría RAT-1-CP2021-035, se constituyeron en el sitio de la obra el día 17 de mayo de 2022, en conjunto con el Director de Obras

Públicas y el Supervisor de obra, representantes del Ente ampliamente facultados mediante oficios números PM/130/2022 y 244/DIOP/2022, respectivamente, en las coordenadas de localización 17.983562 latitud norte, -94.572950 longitud oeste, en la localidad y Municipio de Minatitlán, Ver., con contrato, estimaciones y plano, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados con los realmente ejecutados y verificar la situación física de la obra, con el apoyo del equipo técnico: cámara fotográfica, cinta métrica, flexómetro y Sistema de Posicionamiento Global (GPS), encontrando la obra a la vista como SIN TERMINAR, debido a que al momento de la inspección física no se encontró fuerza de trabajo, faltando por ejecutar conceptos de ventanas, acabados e instalación eléctrica, hechos asentados en Acta Circunstanciada; cabe mencionar que dichos trabajos no se encuentran pagados en el ejercicio 2021; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 67 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones IV, V y VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

### C. HALLAZGOS FINALES

Derivado de lo anterior, por obra SIN TERMINAR, por falta de permisos y licencias, en específico la factibilidad y la validación del proyecto expedidas por la Secretaría de Educación de Veracruz (SEV), se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$629,328.77 (Seiscientos veintinueve mil trescientos veintiocho pesos 77/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A.

<b>Observación Número: TM-108/2021/028 ADM</b>
<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>

En 1 obra de 58 revisadas no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra, como se puntualiza de manera particular:

2021301080401: especificaciones generales y particulares.

Lo cual generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables para los recursos de origen Federal, con los artículos 21, fracciones X y XII y 24 cuarto párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y artículo 24, fracción I del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 18, fracción II y 21, fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 Ter, fracciones II y III de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación a la que haya lugar, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos probables responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la correcta ejecución de la obra, la calidad y su entrega oportuna para uso de los beneficiarios.

<b>Observación Número: TM-108/2021/029 ADM</b>
--

<b>Descripción: Falta, insuficiencia o entrega extemporánea de Garantías de Anticipo, Cumplimiento y Vicios Ocultos.</b>
--

En 2 registros de 61 revisados, los identificados con los números 2020301080038 y 2020301080056 no presentaron las Garantías de Anticipo.

En 2 registros de 61 revisados, se identificó que en los números 2020301080038 y 2020301080250, no se presentaron las Garantías de Vicios Ocultos para los recursos de origen Estatal, incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 53, 57, 68 y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se estima procedente dar vista al Titular del Órgano Interno de Control para que en el ejercicio de sus atribuciones realice la investigación correspondiente, en contra de los servidores y/o ex servidores públicos responsables del proceso de contratación y ejecución de las obras, toda vez que no verificaron la integración de las Fianzas que permitan garantizar la correcta inversión de los anticipos que se otorgaron en el contrato de obra pública, el cumplimiento del mismo o en su caso la obligación del contratista de responder por los defectos que resultaran o de los vicios ocultos.

<b>Observación Número: TM-108/2021/030 ADM</b>
--

<b>Descripción: Situación Física</b>
--------------------------------------

30 de las 58 obras de la muestra revisadas, las identificadas con los números 2020301080014, 2020301080038, 2020301080041, 2020301080048, 2020301080049, 2020301080050, 2020301080051, 2020301080052, 2020301080053, 2020301080054, 2020301080055, 2020301080056, 2020301080058, 2020301080059, 2020301080060, 2020301080061, 2020301080062, 2020301080261, 2020301080262, 2020301080402, 2021301080001, 2021301080028, 2021301080051, 2021301080053, 2021301080055, 2021301080058, 2021301080401, 2021301080502, 2021301080503 y 2021301080508, se encontraron terminadas y operando.

Sin embargo, en 10 de las 58 obras se detectó incumplimiento en la ejecución de las número 2020301080001, 2020301080002, 2020301080012, 2020301080022, 2021301080024, 2020301080251,

2020301080252, 2020301080257, 2020301080258 y 2020301080260, por haber observado que no han logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas garantizando una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos 14, fracciones I, II y III y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 109, fracciones I, III, VI, VIII y XIV, 112, fracciones V, XVI y XVII y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y artículo 73 Ter, fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2020301080001	Construcción y perforación del pozo No. 1-B en la calle alta tensión esquina Leandro Valle, en la Colonia Sector Framboyán (Insurgentes Norte), en la localidad de Minatitlán.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, en vista de que sólo fueron los trabajos de perforación.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2020301080002	Construcción y perforación del pozo No. 9-B en la calle artículo 38 esquina artículo 39 en la colonia Insurgentes Norte, en la localidad de Minatitlán.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA DE ACUERDO CON LOS ALCANCES DEL CONTRATO, dado que requiere de etapas posteriores para su funcionamiento.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2020301080012	Construcción de techumbre en la escuela preescolar "Niños Héroes de Chapultepec", clave 30DJN2929K, en la localidad Fernando López Arias.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados,

encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, dado que en épocas de lluvia el área de laminado presenta filtraciones por lo que se generan encharcamientos, además de que la estructura presenta corrosión, esto de acuerdo con el Acta Circunstanciada de 12 de mayo de 2022.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2020301080022	Construcción de techumbre en la escuela primaria "Motolinia", clave 30EPR1407M, en la localidad Las Ánimas.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, puesto que al momento de la inspección física se encontró que las lámparas colgantes centrales no funcionan, además, los soportes del canalón del lado poniente presentan corrosión en los apoyos y existe un registro eléctrico que no cuenta con tapa, hechos asentados en Acta Circunstanciada de 11 de mayo de 2022.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2021301080024	Rehabilitación con concreto hidráulico en la Av. Justo Sierra, entre la calle Colima y Rotonda Lázaro Cárdenas, Col. Miguel Alemán, en la localidad de Minatitlán.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, ya que durante la revisión física se detectaron grietas en diversas losas del pavimento; a decir del representante del Ente, en su momento fueron atendidas por el contratista, sin embargo, no se realizó un trabajo adecuado y las grietas continúan, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 29 de abril del 2022.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2020301080251	Construcción de techumbre en la explanada central de la localidad Emilio Carranza.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a

la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, debido a que en el momento de la visita física se observan dos lámparas dañadas, asimismo, la estructura metálica presenta puntos de corrosión como se pudo observar en el reporte fotográfico y en el Acta Circunstanciada de fecha 11 de mayo del 2022, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2020301080252	Construcción de domo en la explanada central de la localidad San Cristóbal.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, dado que al momento de la inspección física se observó la estructura del arcotecho con puntos de corrosión, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 11 de mayo de 2022, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2020301080257	Construcción de domo comunitario en la explanada central de la localidad Capoacán

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que se detectó que algunos contactos se encuentran sobrepuestos, además, la unión entre la trabe portante y el arco techo es deficiente; aunado a lo anterior, una de las luminarias no funciona, hechos asentados en Acta Circunstanciada de fecha 11 de mayo del 2022, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano de Control Interno.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2020301080258	Construcción de domo comunitario en la localidad Nuevo Carrizal.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA, toda vez que al momento de la inspección física

se detectó que algunas luminarias se encuentran inservibles, además de oxidación en la estructura del domo, hechos asentados en Acta Circunstanciada, por lo que se turna para su seguimiento al Órgano Interno de Control.

Número de obra	Descripción
2020301080260	Rehabilitación de pista de atletismo en la Escuela Secundaria y de Bachilleres Oficial Minatitlán, Col. 20 de noviembre, en la localidad de Minatitlán

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que el Auditor Técnico y el representante del Ente Fiscalizable se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como OBRA DE MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TÉCNICAS, ya que se observan tramos con material asfáltico suelto, por lo que se turna al Órgano Interno de Control para su seguimiento.

<b>Observación Número: TM-108/2021/031 ADM</b>
--

<b>Descripción: Procedimientos de Adjudicación de obras y servicios</b>
---

Como parte de la Auditoría Técnica al ejercicio de los recursos destinados a una muestra de obras a cargo del Ente, se adiciona la verificación del proceso de adjudicación de contratos al universo de obras y servicios relacionados con ellas, que se determina por el resultado del análisis de las modalidades de adjudicación aplicadas y el cumplimiento de lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que lo remite en todos los casos al Presupuesto de Egresos de la Federación que establece los parámetros normativos correspondientes.

Del análisis del proceso, se tiene que el techo financiero en obras y servicios es de \$250,178,451.03, por lo que los montos máximos y mínimos para adjudicar contratos son para obras y servicios relacionados con ellas:

Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total por obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas	Monto máximo total por servicio relacionado con obra que podrá adjudicarse mediante Invitación a cuando menos Tres Personas
\$1,079,960.00	\$538,240.00	\$8,646,640.00	\$6,479,760.00

\*Los montos incluyen I.V.A.

Entendiendo que cualquier monto superior al máximo para adjudicarse mediante Invitación a cuando menos tres personas, obligadamente deberá realizarse mediante Licitación Pública Nacional.

Conforme al análisis de los procesos de licitación, en específico de las obras que se auditaron como muestra, se identificaron hallazgos durante los procesos licitatorios que se puntualizan en cada una de ellas y tomando como referencia estos análisis se pudo identificar que los procesos realizados han sido inconsistentes, violentando con ello la normatividad vigente.

Asimismo, durante el ejercicio 2021 se reportan 37 obras y servicios adjudicados mediante contrato por un monto total de \$137,578,490.67, encontrando lo siguiente:

- 26 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Adjudicación Directa.
- 7 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Invitación a cuando menos Tres Personas.
- 4 obras y servicios contratados a través del procedimiento de Licitación Pública.

De lo analizado, se encontró que los contratos se adjudicaron en concordancia con los montos máximos y mínimos que establece el Presupuesto de Egresos de la Federación para el techo financiero destinado por el Ente para la ejecución de obras.

De los 67 contratos, se adjudicaron 13 a sólo 4 personas físicas y empresas contratistas, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia, tal es el caso de:

1. Adolfo Aguilar Yamahoka, con los siguientes números de contrato: CO-FISM-004/2021, CO-FISM-015/2021, CO-FISM-033/2021 y CO-FISM-036/2021.
2. Gomher Sureste S.A. de C.V., con los siguientes números de contrato: CO-FISM-003/2021, CO-FISM-007/2021 y CO-FISM-011/2021.
3. Luis Armando Román Vertiz, con los siguientes números de contrato: CO-FISM-010/2021, CO-FISM-021/2021 y CO-FISM-035/2021.
4. Arbitrium Construcciones S.A de C.V., con los siguientes números de contrato: CO-FISM-014/2021, CO-FISM-047/2021 y CO-FISM-051/2021.

Resultando que los servidores y/o ex servidores públicos responsables presuntamente contravinieron la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por transgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo presuntamente los servidores y/o ex servidores públicos responsables con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los artículos 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios

Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y de los artículos 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 24**

### RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-108/2021/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente, verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las Dependencias Normativas competentes a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-108/2021/002**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con planos detallados de la obra, catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobre costo y planos detallados de la obra y que contenga adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

**Recomendación Número: RT-108/2021/003**

Realizar oportunamente la solicitud de los permisos, factibilidades y validaciones que procedan ante las Dependencias Normativas: Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), Comisión Federal de Electricidad (CFE), Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), Entidades Paramunicipales encargadas de la operación de sistemas de agua potable, drenaje y alcantarillado, así como ante la Instancia correspondiente.

**Recomendación Número: RT-108/2021/004**

Verificar que el contratista que ejecute obras registre ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cada una de las obras, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos.

**Recomendación Número: RT-108/2021/005**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efecto de autorizar para pago sólo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o, en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-108/2021/006**

Dar seguimiento a la terminación de la obra cuya situación se haya determinado como “sin terminar”, entregándola satisfactoriamente a la instancia operativa que corresponda.

**Recomendación Número: RT-108/2021/007**

Cumplir correctamente con la normatividad aplicable a cada fuente de financiamiento, destinando recursos elegibles de acuerdo con la localización y rubro de las obras.

**Recomendación Número: RT-108/2021/008**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya ejecución se haya indicado como “irregular” por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación.

**Recomendación Número: RT-108/2021/009**

Verificar periódicamente por conducto del Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento, el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores y/o ex servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso en la ejecución de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 9**

**OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA****DEUDA PÚBLICA Y OBLIGACIONES  
REGISTRO CONTABLE PRESUPUESTAL****Observación Número: DE-108/2021/001 ADM**

Los saldos al 31 de diciembre de 2021 de los Financiamientos y/u Obligaciones contratados por el Ente Fiscalizable que se informan en el Estado de Situación Financiera Detallado y en el Informe Analítico de la Deuda y Otros Pasivos de la Cuenta Pública 2021, no coinciden con los saldos reportados a la misma fecha por la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y con lo publicado en el Registro Público Único de la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) con corte al 31 de diciembre de 2021, incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 58 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 48 del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios; 2, 33, 34, 35, 36, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 356, 357 segundo párrafo, 360, 361, 362, 364, 366 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

N°	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021		
			CIFRAS PUBLICADAS EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO/CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DETALLADO	INFORME ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	Banobras	Crédito Simple	\$9,012,777.63	\$2,851,143.44	\$2,851,143.44
2	Emisiones Bursátiles	Tenedores Bursátiles	31,110,369.41	31,109,813.22	31,109,813.22

**REGISTRO PÚBLICO ÚNICO****Observación Número: DE-108/2021/003 ADM**

Los Financiamientos y/u Obligaciones a cargo del Ente Fiscalizable que se indican, no fueron cancelados en el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), incumpliendo presuntamente los servidores públicos y/o ex servidores públicos responsables con lo dispuesto por los artículos 50, 54, 57 y 60, párrafo primero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 4 fracción I inciso c) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	FECHA DE CONTRATACIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	MONTO CONTRATADO
1	Crédito Simple	20/10/2009	13 meses	\$10,000,000.00

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 2**

**RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA**

**Recomendación Número: RDE-108/2021/001**

Con la finalidad de lograr la conciliación de las cifras de la Deuda Pública y Obligaciones de los Entes Municipales del Estado de Veracruz con el Honorable Congreso del Estado, la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN), el Órgano de Fiscalización Superior del Estado y con lo que se reporta ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se recomienda lo siguiente:

- a. Informar trimestralmente al Honorable Congreso del Estado sobre el estado que guarda la deuda pública para efectos del Registro de Deuda Municipal que tiene a su cargo, y
- b. Proporcionar la información que el Honorable Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) le requieran para los efectos del Registro de Deuda Municipal y, en su caso, del Estatal.

**Recomendación Número: RDE-108/2021/002**

El gasto total propuesto por el Ente Municipal en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.

Art. 19 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-108/2021/003**

La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 13 fracción V y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-108/2021/004**

La asignación global de recursos para servicios personales que el Ente Municipal apruebe en el Presupuesto de Egresos deberá tener como límite, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a. El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b. El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa de lo anterior, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Art. 10 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-108/2021/005**

En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, el Ente Municipal deberá aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto, en el siguiente orden:

- I. Gastos de comunicación social;
- II. Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, y
- III. Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

En caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.

Art. 15 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-108/2021/006**

Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos del Ente Municipal deberán incluir:

- a. Objetivos Anuales;
- b. Estrategias y Metas;
- c. Proyecciones de finanzas públicas:
  1. Proyecciones de Ingresos – LDF;
  2. Proyecciones de Egresos – LDF;
- d. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos;
- e. Los resultados de las finanzas públicas:
  1. Resultados de Ingresos – LDF;
  2. Resultados de Egresos – LDF;
- f. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años (Informe sobre Estudios Actuariales – LDF.);
- g. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones;
- h. Las previsiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral, y
- i. Las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal.

En su caso, lo anterior se realizará con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Art. 10 y 18 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-108/2021/007**

Los ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición deberán ser destinados a los conceptos que se señalan, conforme a los siguientes porcentajes: cuando el Ente se clasifique en un nivel de endeudamiento elevado, de acuerdo al Sistema de Alertas, cuando menos el 50 por ciento; cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento en observación, cuando menos el 30 por ciento y sin limitación alguna cuando se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible:

- I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones; en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades;
- II. Al pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente;
- III. A la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones, y
- IV. En su caso, el remanente para: a) Inversión pública productiva, a través de un fondo que se constituya para tal efecto, con el fin de que los recursos correspondientes se ejerzan a más tardar en el ejercicio inmediato siguiente, y b) La creación de un fondo cuyo objetivo sea compensar la caída de Ingresos de libre disposición de ejercicios subsecuentes.

Cuando el Ente se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo con el Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento para cubrir gasto corriente.

Art. 14 y 21 LDFEFM.

**Recomendación Número: RDE-108/2021/008**

Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del Ente Público, se deben reconocer contable y presupuestalmente las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que lo afectan económicamente y ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe

permanecer a través del tiempo y considerar las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

En atención a lo anterior y ante una posible reestructuración de la bursatilización de los Entes Municipales se recomienda:

- a) Mantener actualizado el importe de la bursatilización mensualmente, con el propósito de reflejar la situación económica contable de las transacciones y generar la información que proporciona los elementos necesarios para una adecuada toma de decisiones;
- b) Verificar mensualmente que el saldo de la cuenta 1.2.1.3.08 Fideicomiso, Mandatos y Contratos Análogos de Municipios, correspondiente al fideicomiso bursátil F/998, coincida con las retenciones vía participaciones pendientes de aplicar al pago de Capital e Intereses y los otros conceptos que le son informados en los Oficios que le entrega la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) Semestralmente,
- c) Verificar que los montos actualizados de la Reserva Objetivo, el Fondo Soporte y el Sobrante de Emisiones de la Bursatilización se encuentren registrados contablemente, previa conciliación de los saldos con la Secretaría de Finanzas y Planeación (SEFIPLAN) y
- d) Consultar los saldos de las dos Emisiones VRZCB 08 y VRZCB 08U en el “Informe del Asesor Financiero” que presenta Cofinza Corporativo de Finanzas S.C. en la página internet <http://www.bursatilizacion.veracruz.gob.mx/cofinza-informes/> de manera semestral en Enero y Julio.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y DISCIPLINA FINANCIERA: 8**

## 5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable con la finalidad de solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, fueron analizadas y revisadas con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021.

### 5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2021 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal, respecto de la gestión financiera del H. Ayuntamiento de **Minatitlán, Ver.**, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>FINANCIERO PRESUPUESTAL</b>		
1	FM-108/2021/012 DAÑ	\$6,056.50
2	FM-108/2021/014 DAÑ	12,316.07
3	FM-108/2021/016 DAÑ	48,656.88
4	FM-108/2021/017 DAÑ	9,605.38
5	FM-108/2021/018 DAÑ	256,582.86
6	FM-108/2021/019 DAÑ	532,083.00
7	FM-108/2021/020 DAÑ	864,387.66
8	FM-108/2021/021 DAÑ	369,249.69
9	FM-108/2021/022 DAÑ	2,602,818.49
10	FM-108/2021/023 DAÑ	15,627.52
11	FM-108/2021/024 DAÑ	763,333.35
12	FM-108/2021/025 DAÑ	121,997.88
<b>Subtotal Financiero</b>		<b>\$5,602,715.28</b>

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
<b>TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA</b>		
13	TM-108/2021/004 DAÑ	\$209,842.69
14	TM-108/2021/005 DAÑ	602,683.22
15	TM-108/2021/007 DAÑ	6,483,426.61
16	TM-108/2021/008 DAÑ	601,092.89
17	TM-108/2021/009 DAÑ	15,515,586.65
18	TM-108/2021/010 DAÑ	198,476.95
19	TM-108/2021/013 DAÑ	195,069.93
20	TM-108/2021/014 DAÑ	1,337,966.06
21	TM-108/2021/015 DAÑ	1,606,782.98
22	TM-108/2021/016 DAÑ	193,321.60
23	TM-108/2021/018 DAÑ	2,084,131.98
24	TM-108/2021/019 DAÑ	1,989,306.35
25	TM-108/2021/020 DAÑ	18,993,245.77
26	TM-108/2021/021 DAÑ	722,035.23
27	TM-108/2021/022 DAÑ	283,446.84
28	TM-108/2021/023 DAÑ	581,592.00
29	TM-108/2021/024 DAÑ	450,000.00
30	TM-108/2021/025 DAÑ	1,534,235.14
31	TM-108/2021/026 DAÑ	134,813.11
32	TM-108/2021/027 DAÑ	629,328.77
<b>Subtotal Técnico a la Obra Pública</b>		<b>\$54,346,384.77</b>
<b>TOTAL</b>		<b>\$59,949,100.05</b>

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y fortalecimiento a los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2021 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2021 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

**ORIGINAL ORFIS**